



CC.AA. CANTABRIA  
 CONSEJERIA DE PRESIDENCIA  
 J. SECC. REGIMEN INTERIOR  
 DIPUT. REG. DE CANTABRIA  
 NUM. SUS. 00163  
 CANTABRIA  
 SANTANDER  
 D.P. 39003

# Boletín Oficial de Cantabria

Año LVII

artes, 16 de marzo de 1993. — Número 53

Página 1.089

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.— Aprobar definitivamente modificaciones puntuales del plan general de ordenación urbana de Santander y expediente para la construcción de planta industrial de prefabricados de hormigón en Beranga (Hazas de Cesto) ..... 1.090

#### 4. Subastas y concursos

- 4.2 Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.— Corrección de errores ..... 1.091

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

- Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria.— Notificaciones de embargo de vehículos y a deudores con domicilio desconocido ..... 1.091  
 Ministerio de Obras Públicas y Transportes.— Expedientes D-S 33/8, D-S 14/1, D-S 34/20 y D-S 35/9 .. 1.097  
 Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.— Ampliación de vertedero a cielo abierto de «Asturiana de Zinc, Sociedad Anónima» ..... 1.099  
 Agencia Estatal de Administración Tributaria.— Deudores con domicilio desconocido ..... 1.099

#### 3. Subastas y concursos

- Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria.— Subastas de bienes inmuebles ..... 1.102

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 3. Economía y presupuestos

- Santander.— Corrección de errores ..... 1.103  
 Reocín.— Exposición al público del padrón del impuesto de vehículos de tracción mecánica y aprobar definitivamente diversas modificaciones de ordenanzas fiscales ..... 1.104

#### 4. Otros anuncios

- Santander.— Solicitud de licencia para instalación de tanque de gasóleo ..... 1.107  
 Bárcena de Cicero, Corvera de Toranzo, Los Corrales de Buelna, Meruelo, Miengo, Piélagos, Ruente, Santurde de Toranzo, Tudanca, Vega de Liébana y Voto.— Exposición al público de los padrones municipales de habitantes con referencia al 1 de enero de 1993 ..... 1.107

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega.— Expediente número 221/92 . 1.108

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander.— Expediente número 225/90 .... 1.109  
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander.— Expedientes números 138/92, 269/92 y 404/90 ..... 1.109  
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander.— Expedientes números 20/93 y 408/92 ..... 1.110  
 Juzgado de lo Penal Número Dos de Santander.— Expedientes números 252/90, 202/92 y 290/92 ..... 1.111  
 Juzgado de lo Penal de Palencia.— Expediente número 648/92 ..... 1.111  
 Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria.— Expediente número 369/92 ..... 1.112  
 Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria.— Expediente número 414/92 ..... 1.112  
 Juzgado Togado Militar Territorial Número Trece.— Expediente número 13/02/93 ..... 1.112

## I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

##### Resolución

Examinado el expediente relativo a modificación puntual del plan general de ordenación urbana de Santander, referente a las ordenanzas del área de edificación unifamiliar;

Resultando, que la presente modificación fue aprobada inicialmente en sesión plenaria de 7 de noviembre de 1991, habiéndose presentado una alegación en el período de información pública, para ser aprobada provisionalmente en 4 de noviembre de 1992;

Resultando, que el objeto de la modificación puntual consiste en efectuar una serie de matizaciones sobre la citada ordenanza de área de edificación unifamiliar, que facilite su aplicación;

Considerando, que los informes técnicos emitidos son favorables, no apreciándose inconveniente legal en la propuesta, y

Vistos el informe favorable emitido por la Comisión Regional de Urbanismo, de fecha 29 de diciembre de 1992; artículos 114.2 y 118.3 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y demás normativa de general aplicación,

##### RESUELVO

Aprobar definitivamente la modificación puntual del plan general de ordenación urbana de Santander que afecta a las ordenanzas del área de edificación unifamiliar.

Contra el anterior acuerdo, que no agota la vía administrativa, procede interponer recurso de súplica ante el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la presente publicación, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 124 del texto refundido de la Ley del Suelo.

Santander, 18 de enero de 1993.—El consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, José Martín So-laeta Pérez.

93/6690

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

##### Resolución

Examinado el expediente relativo a modificación puntual del plan general de ordenación urbana de Santander en la calle Floranes;

Resultando, que la modificación plantea el cambio de calificación de una parcela en la calle Floranes, número 71, pasando de área de servicios urbanos y administrativos en que el listado de equipamientos señala

la existencia de un «parking» de doscientas plazas, a área de edificación intensiva alta que tienen las parcelas colindantes;

Resultando, que el Ayuntamiento de Santander inicia la tramitación de la presente modificación puntual del plan general a petición de don José Antonio Vega Berisa en representación de «Supermercados Lupa», aprobado inicialmente el expediente en sesión plenaria de 3 de agosto de 1992, sin sufrir alegaciones en el período de información pública, para ser aprobado provisionalmente en sesión plenaria de 4 de noviembre de 1992;

Considerando, que el informe técnico emitido señala como más correcta la calificación urbanística correspondiente al entorno, en el caso presente intensiva alta, objeto de la modificación puntual, no apreciándose inconveniente legal en la propuesta, y

Vistos el informe favorable emitido por la Comisión Regional de Urbanismo, de fecha 29 de diciembre de 1992; artículos 114.2 y 118.3 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y demás normativa de general aplicación,

##### RESUELVO

Aprobar definitivamente la modificación puntual del plan general de ordenación urbana de Santander que afecta al cambio de calificación de una parcela en la calle Floranes, número 71, pasando de área de servicios urbanos y administrativos a área de edificación intensiva alta que tienen las parcelas colindantes.

Contra el anterior acuerdo, que no agota la vía administrativa, procede interponer recurso de súplica ante el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la presente publicación, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 124 del texto refundido de la Ley del Suelo.

Santander, 18 de enero de 1993.—El consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, José Martín So-laeta Pérez.

93/6691

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Modesto Luis Fernández Rancaño, e/r «Prefabricados Beranga, S. A.», para la construcción de planta industrial de prefabricados de hormigón en suelo no urbanizable de Beranga (Hazas de Cesto).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, octava planta).

Santander a 9 de febrero de 1993.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

93/14920

#### 4. Subastas y concursos

##### CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

###### *Corrección de errores*

Apreciado error en el anuncio del plan de aprovechamientos maderables en montes consorciados con la Diputación Regional de Cantabria, año 1993, publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» de 25 de enero de 1993, se propone su corrección en el siguiente sentido:

—Donde dice: «35. En el monte Las Cocias: Número 363 del C. U. P. y S-3124 del Elenco, perteneciente a Silió, en el término municipal de Molledo, 1.262 pinos «Radiata», por entresaca, con 277 metros cúbicos, a riesgo y ventura y 600 pinos «Radiata», a hecho, con 240 metros cúbicos, a resultas de medición.

Tipo de tasación: 1.172.400 pesetas».

—Debe decir: «35. En el monte Las Cocias: Número 363 del C. U. P. y S-3124 del Elenco, perteneciente a Silió, en el término municipal de Molledo, 1.262 pinos «Radiata», por entresaca, con 277 metros cúbicos, a riesgo y ventura.

Tipo de tasación: 332.400 pesetas.

35-bis. En el mismo monte número 363, 600 pinos «Radiata», a hecho con 240 metros cúbicos, a resultas de medición.

Tipo de tasación: 840.000 pesetas».

Santander, 3 de marzo de 1993.—El secretario general técnico, Eduardo Rubalcaba Pérez.

93/25190

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

##### Unidad de Recaudación Ejecutiva de Torrelavega

###### *Notificación al deudor de la providencia de embargo de vehículos*

Don Javier Martínez Velasco, recaudador de la Seguridad Social de la Zona de Torrelavega, U. R. E. 39/03,

De conformidad con el artículo 125.3 de la O. M. de 8 de abril de 1992, por medio del presente:

En el expediente administrativo de apremio número 92/37, que se sigue en esta Recaudación por débitos a la Seguridad Social, concepto descubierto, año 1991, importe 2.870.421 pesetas por principal, recargos y costas, de los que ya tiene notificación formal, he dictado con esta fecha la siguiente:

Providencia.—No habiendo podido llevarse a efecto la aprehensión de los vehículos marcas: «Pegaso», matrícula S-8732-K; «Renault», matrícula S-2913-T; «Renault», matrícula S-8602-U; «Seat», matrícula S-6422-V, y «Seat», matrícula S-6423-V, propiedad de la deudora a la Seguridad Social «Hermanos Campo Buendía, S. L.», ni en el domicilio de ésta ni en el gara-

je donde se encierran dichos vehículos, declaro embargados los mismos a tenor de lo dispuesto en el artículo 116.4 del R. D. 1.517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre) y artículo 136.4 de la O. M. de 8 de abril de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril) que lo desarrolla.

Asimismo, se le requiere para que en el plazo de veinticuatro horas designe perito tasador, conforme lo preceptuado en el artículo 125.4 de la O. M. anteriormente citada.

Recursos: Contra el acto notificado, y de conformidad con el artículo 187 del citado Reglamento, puede interponerse recurso ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de ocho días siguientes al del recibo de la presente notificación, acompañando la prueba documental pertinente.

Se le advierte que la interposición de recurso no producirá la suspensión del procedimiento de apremio salvo en los términos y condiciones previstos en el artículo 190 del citado texto legal y el artículo 173 de la O. M. de 8 de abril de 1992.

Lo que notifico a usted para su conocimiento y efectos oportunos, en Torrelavega a 2 de marzo de 1993.—El recaudador, Javier Martínez Velasco.

93/24771

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

##### Unidad de Recaudación Ejecutiva de Maliaño

###### *Edicto para la notificación de providencia de apremio a deudores con domicilio desconocido*

Doña María Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social, U. R. E. 39/04 Maliaño (Camargo-Herrera),

Hace saber: Que la sujeto pasivo que a continuación se relaciona figura como deudora a la Seguridad Social por los siguientes débitos:

Nombre: Doña María Concepción Díez Rozas. Municipio: Santander. Período: Enero-diciembre de 1988. Importe: 213.120 pesetas.

Que en los correspondientes títulos acreditativos del débito se dictó por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, con fecha 20 de diciembre de 1991 la siguiente:

«Providencia.—En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos de la deudora con arreglo a los preceptos del citado Reglamento».

Contra la misma, y sólo en los casos a que se refiere el artículo 103 del Real Decreto 1.517/1991, de 25 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, podrán interponerse los siguientes recursos:

De reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social; o reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta región, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se le advierte que, en todo caso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Reglamento.

A la citada deudora se le requiere para que se persone, por sí o por medio de representante, en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en Santander, calle Isabel II, 30-1.º derecha.

Una vez transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» sin que comparezca la interesada, ésta será declarada en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el recaudador ejecutivo.

En Santander a 5 de marzo de 1993.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

93/25029

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

### Recaudación Ejecutiva

En los expedientes de apremio que se siguen a los deudores que a continuación se relacionan han sido aprobadas por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social las siguientes

Resoluciones: A la vista de los presentes expedientes de apremio seguidos a los deudores, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social y habiendo sido preceptivamente fiscalizados por Intervención Provincial en aplicación del artículo 169 de la Orden de 8 de abril de 1992 que desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. D. 1.517/1991, de 11 de octubre, esta Dirección Provincial resuelve:

Declarar créditos incobrables las cantidades a que ascienden las deudas. Conforme al artículo 172 de la Orden mencionada, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si dentro del plazo de prescripción se comprobasen adquisiciones de bienes o nuevas titularidades jurídicas por los responsables del pago.

Régimen	Deudor	Período	Importe
05-39/406.017	Francisco Palencia Morales	1/88-12/89	404.078
05-39/700.042	Nemesio Herrero Herrera	1/80-12/81	108.171
05-39/708.458	Ángel Trápaga Bustamante	1/84-3/87	686.978
05-39/709.139	Carlos García García	7/84-3/85	113.046

Asimismo, se advierte que, si no compareciesen en el plazo de diez días ante la Administración de la Seguridad Social o ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Contra la presente Resolución se puede interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria en el plazo de quince días siguientes a la notificación, sin perjuicio del previo y potestativo recurso de reposición ante esta Dirección Provincial, de acuerdo con los artículos 188 y 189 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y artículo 170 de la Orden mencionada.

En Santander a 29 de enero de 1993.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación, Manuel Méndez Claver.

93/23055

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

### Recaudación Ejecutiva

En los expedientes de apremio que se siguen a los deudores que a continuación se relacionan han sido aprobadas por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social las siguientes

Resoluciones: A la vista de los presentes expedientes de apremio seguidos a los deudores, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social y habiendo sido preceptivamente fiscalizados por Intervención Provincial en aplicación del artículo 169 de la Orden de 8 de abril de 1992 que desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. D. 1.517/1991, de 11 de octubre, esta Dirección Provincial resuelve:

Declarar créditos incobrables las cantidades a que ascienden las deudas. Conforme al artículo 172 de la Orden mencionada, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si dentro del plazo de prescripción se comprobasen adquisiciones de bienes o nuevas titularidades jurídicas por los responsables del pago.

Régimen	Deudor	Período	Importe
05-39/728.339	María Mercedes Alonso Bedia	04/89-12/89	171.698
07-39/502.360	Lucas Lavín Ortiz	9/81-8/86	337.324
07-39/229.479	Pacífico Ortiz Diego	1/79-12/89	832.403

Asimismo, se advierte que, si no compareciesen en el plazo de diez días ante la Administración de la Seguridad Social o ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Contra la presente Resolución se puede interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria en el plazo de quince días siguientes a la notificación, sin perjuicio del previo y potestativo recurso de reposición ante esta Dirección Provincial, de acuerdo con los artículos 188 y 189 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y artículo 170 de la Orden mencionada.

En Santander a 29 de enero de 1993.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación, Manuel Méndez Claver.

93/23057

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

### Recaudación Ejecutiva

En los expedientes de apremio que se siguen a los deudores que a continuación se relacionan han sido aprobadas por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social las siguientes

Resoluciones: A la vista de los presentes expedientes de apremio seguidos a los deudores, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social y habiendo sido preceptivamente fiscalizados por Intervención Provincial en aplicación del artículo 169 de la Orden de 8 de abril de 1992 que desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. D. 1.517/1991, de 11 de octubre, esta Dirección Provincial resuelve:

Declarar créditos incobrables las cantidades a que ascienden las deudas. Conforme al artículo 172 de la Orden mencionada, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si dentro del plazo de prescripción se comprobasen adquisiciones de bienes o nuevas titularidades jurídicas por los responsables del pago.

Régimen	Deudor	Período	Importe
05-39/721.549	Alfredo Villar Jorge	12/86-12/88	433.222
07-39/404.646	Pilar R. González Fernández	6/87-12/88	184.493
05-39/728.765	José Luis Villa Pascual	7/88-3/89	164.859
05-39/716.855	Sinforosa Yuste Gutiérrez	12/85-4/86	79.355
07-39/201.579	Nicasio Arnaiz Arnaiz	1/84-12/89	836.403
05-39/718.353	José Rodríguez Pereda	1/84-3/88	740.003
07-39/232.294	José Rodríguez Pereda	1/83-12/84	126.028

Asimismo, se advierte que, si no compareciesen en el plazo de diez días ante la Administración de la Seguridad Social o ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Contra la presente Resolución se puede interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria en el plazo de quince días siguientes a la notificación, sin perjuicio del previo y potestativo recurso de reposición ante esta Dirección Provincial, de acuerdo con los artículos 188 y 189 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y artículo 170 de la Orden mencionada.

En Santander a 29 de enero de 1993.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación, Manuel Méndez Claver.

93/23053

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

### Recaudación Ejecutiva

En los expedientes de apremio que se siguen a los deudores que a continuación se relacionan han sido aprobadas por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social las siguientes

Resoluciones: A la vista de los presentes expedientes de apremio seguidos a los deudores, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social y habiendo sido preceptivamente fiscalizados por Intervención Provincial en aplicación del artículo 169 de la Orden de 8 de abril de 1992 que desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. D. 1.517/1991, de 11 de octubre, esta Dirección Provincial resuelve:

Declarar créditos incobrables las cantidades a que ascienden las deudas. Conforme al artículo 172 de la Orden mencionada, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si dentro del plazo de prescripción se comprobasen adquisiciones de bienes o nuevas titularidades jurídicas por los responsables del pago.

Régimen	Deudor	Período	Importe
05-39/725.997	Francisco Reigadas Saiz	7/86-12/89	682.599
05-39/409.995	Concepción Ventura Montero	1/82-12/87	844.141
05-39/203.947	Evencio González Calderón	8/83-1/90	1.110.314
12-39/013.580	María Lourdes Lamego Povo	1/84-12/84	91.094
12-39/454.074	Ana María Collado Campo	4/84-9/84	45.547
05-39/703.696	Antonio Joaquín Pereda Bolado	5/80-12/87	1.228.939
12-39/013.057	María Carmen González Cano	1/83-10/83	37.308
05-39/211.099	Marcelino Iturbe Herrera	1/82-1/90	1.373.960
05-39/701.156	Antonio Ruiz Bueno	7/86-12/89	632.615
05-39/715.342	Luis Carlos Subtil Da Silva	7/86-12/87	301.024

Asimismo, se advierte que, si no compareciesen en el plazo de diez días ante la Administración de la Seguridad Social o ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Contra la presente Resolución se puede interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria en el plazo de quince días siguientes a la notificación, sin perjuicio del previo y potestativo recurso de reposición ante esta Dirección Provincial, de acuerdo con los artículos 188 y 189 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y artículo 170 de la Orden mencionada.

En Santander a 29 de enero de 1993.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación, Manuel Méndez Claver.

93/23058

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA**

En la Administración de la Seg.Social nº 39/01 se tramitan los expedientes de reclamación de deudas, practicadas por la citada Administración a los sujetos responsables que a continuación se relacionan, de los cuáles se desconoce su actual domicilio, efectuándose publicación para que sirva de notificación a los mismos, conforme establece el Artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndose saber que en el plazo de QUINCE DIAS HABILES siguientes a la presente notificación deberán comparecer ante esta Administración Nº 39/01 de la Seguridad Social de Cantabria, c/Isabel II,30 de Santander, para justificar, mediante exhibición del correspondiente documento de cotización debidamente cumplimentado por la Oficina Recaudadora, que han efectuado el ingreso de las cuotas debidas.

En el mismo plazo pueden los sujetos responsables afectados, efectuar las impugnaciones que consideren convenientes, de conformidad con lo establecido en los Artículos 188 y 189 del Real Decreto 1517/91 de 11 de Octubre por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Se les previene de que transcurrido dicho plazo sin que hayan justificado el ingreso o sin que hayan formulado reclamación acreditando documentalmente su improcedencia, en conformidad con lo que establece el Artículo 37 del R.Decreto 1517/91 de 11 de Octubre anteriormente citado, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio.

EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION



Fdo.: Carlos Puento Gómez

93/23049

Nº IDENTIFICACION	NOMBRE Y APELLIDOS	LOCALIDAD	Nº EXPEDIENTE	PERIODO	IMPORTE
39/00.034.155/94	ABASCAL ESEVERRI, RAMON	NAVAJEDA	R-92/8579	JUL/92	57107
39/00.034.155/94	ABASCAL ESEVERRI, RAMON	NAVAJEDA	R-92/09511	AGO/92	56300
39/00.049.331/41	AGENCIA TRIPOR, S.A.	SANTANDER	R-92/08691	JUL/92	68602
39/00.041.708/81	ALUMINIOS DIAZ, S.L.	SANTANDER	R-92/08606	JUL/92	52213
39/00.041.708/81	ALUMINIOS DIAZ, S.L.	SANTANDER	R-92/9546	AGO/92	54428
39/00.031.402/57	ANTONAN MENAZA, J. MARIA	MURIEDAS	R-92/08571	JUL/92	475398
39/00.052.107/04	ANTONIO CUESTA, S.L.	SANTA MARIA DE CAYON	R-92/08736	JUL/92	489434
39/00.052.107/04	ANTONIO CUESTA, S.L.	SANTA MARIA DE CAYON	R-92/09670	AGO/92	424571
39/00.044.282/36	AROZAMENA LLARENA, FCO.J.	MALIANO	R-92/08632	JUL/92	135505
39/00.044.282/36	AROZAMENA LLARENA, FCO.J.	MALIANO	R-92/09565	AGO/92	134860
39/00.051.244/14	AT. EQUIPAMIENTOS Y SERVI. SL	MALIANO	R-92/09652	AGO/92	189119
39/00.051.244/14	AT.EQUIPAMIENTOS Y SERVI., S.L.	MALIANO	R-92/08711	JUL/92	182381
39/00.046.660/86	AULA 61, S.C.	SANTANDER	D-92/00751	ABR/92	8541
39/00.051.431/07	AUTO GAMI, S.L.	MEDIO CUDEYO	R-92/08719	JUL/92	62900
39/00.051.431/07	AUTO GAMI, S.L.	MEDIO CUDEYO	R-92/09659	AGO/92	59531
39/00.037.497/41	BAREZ GOMEZ, JOSE RAMON	SANTANDER	R-92/08590	JUL/92	537581
39/00.037.497/41	BAREZ GOMEZ, JOSE RAMON	SANTANDER	R-92/09528	AGO/92	458706
39/00.048.347/27	CALFRHE, S.L.	CAMARGO	R-92/08666	JUL/92	51896
39/00.048.347/27	CALFRHE, S.L.	CAMARGO	R-92/09609	AGO/92	45884
39/00.043.330/54	CAMPOS RUEDA, SEBASTIAN	SANTANDER	R-92/08618	JUL/92	57107
39/00.043.330/54	CAMPOS RUEDA, SEBASTIAN	SANTANDER	R-92/09558	AGO/92	56300
39/00.048.561/47	CARPINTERIAS BLUME, S.L.	SANTANDER	R-92/08674	JUL/92	94592

Nº IDENTIFICACION	NOMBRE Y APELLIDOS	LOCALIDAD	Nº EXPEDIENTE	PERIODO	IMPORTE
39/00.050.660/12	CEBALLOS CANALES, FCO. JAVIER	SANTANDER	R-92/08694	JUL/92	56689
39/00.050.660/12	CEBALLOS CANALES, FCO. JAVIER	SANTANDER	R-92/09636	AGO/92	59664
39/00.050.732/84	CELIS FERNANDEZ, CRISTINO	SOTO DE LA MARINA	R-92/08698	JUL/92	69077
39/00.050.732/84	CELIS FERNANDEZ, CRISTINO	SOTO DE LA MARINA	R-92/09640	AGO/92	72446
39/00.046.162/73	COM.PR. SAN CARLOS BORROMEO	SANTANDER	R-92/08646	JUL/92	38358
39/00.046.202/16	COOPERATIVA LIMITADA SONOKAY	SANTANDER	R-92/09584	AGO/92	807863
39/00.048.340/20	CORPORACION RENEDO, S.A.	PIELAGOS	R-92/09608	AGO/92	36223
39/00.048.339/19	CORPORACION RENEDO, S.A.	PIELAGOS	R-92/08664	JUL/92	119690
39/00.048.340/20	CORPORACION RENEDO, S.A.	PIELAGOS	R-92/08665	JUL/92	34537
39/00.048.496/79	CORPORACION RENEDO, S.A.	PIELAGOS	R-92/08673	JUL/92	5116835
39/00.048.339/19	CORPORACION RENEDO, S.A.	PIELAGOS	R-92/09607	AGO/92	118800
39/00.048.496/79	CORPORACION RENEDO, S.A.	PIELAGOS	R-92/09615	AGO/92	3049216
39/00.048.657/46	CRiado GOMEZ, CANDIDO JOSE	SANTANDER	R-92/08677	JUL/92	59845
39/00.048.657/46	CRiado GOMEZ, CANDIDO JOSE	SANTANDER	R-92/09619	AGO/92	59400
39/00.046.844/76	DE JUAN MARINA, BASILIO	SANTA CRUZ DE BEZANA	R-92/08658	JUL/92	108665
39/00.046.844/76	DE JUAN MARINA, BASILIO	SANTA CRUZ DE BEZANA	R-92/09594	AGO/92	114910
39/00.048.653/42	DE LAS CUEVAS CANSECO, IRENE	SANTANDER	R-92/08676	JUL/92	230561
39/00.048.653/42	DE LAS CUEVAS CANSECO, IRENE	SANTANDER	R-92/09618	AGO/92	176531
39/00.038.511/85	DESGUACE CANTABRIA, S.A.	MALIANO	R-92/08595	JUL/92	64444
39/00.038.511/85	DESGUACE CANTABRIA, S.A.	MALIANO	R-92/09532	AGO/92	64163
39/00.038.187/52	DIAZ DIEZ, JOSE MANUEL	LIANO	R-92/09530	AGO/92	59400
39/00.049.390/03	DIEGO EXCLUSIVAS Y DISTRI.S.L.	CAMARGO	R-92/09635	AGO/92	50544
39/00.049.164/68	EL PINAR DE ARNA, S.L.	SOMO	R-92/08688	JUL/92	916111
39/00.049.164/68	EL PINAR DE ARNA, S.L.	SOMO	R-92/09633	AGO/92	520603
39/00.050.906/64	ENCOPRESA, S.C.	GUARNIZO	R-92/08702	JUL/92	105374
39/00.050.906/64	ENCOPRESA, S.C.	GUARNIZO	R-92/09645	AGO/92	48259
39/00.045.523/16	ENVOLTURAS SANTANDER, S.A.	BOO DE GUARNIZO	R-92/08640	JUL/92	55985
39/00.045.523/16	ENVOLTURAS SANTANDER, S.A.	BOO DE GUARNIZO	R-92/09575	AGO/92	58062
39/00.050.894/52	ESTRADA HUELGAS, JOAQUIN	SELAYA	R-92/09644	AGO/92	180274
39/00.048.587/73	EXTRACCIONES UCHIA, S.L.	RENEDE DE PIELAGOS	R-92/08675	JUL/92	59358
39/00.048.587/73	EXTRACCIONES UCHIA, S.L.	RENEDE DE PIELAGOS	R-92/09617	AGO/92	56413
39/01.000.810/18	FARGGI CANTABRIA, S.L.	SANTANDER	R-92/09691	AGO/92	102211
39/00.043.681/17	FEMAVE, S.L.	CAMARGO	R-92/08627	JUL/92	67753
39/01.000.573/72	FERNANDEZ GOMEZ, ALFONSO CARLOS	SANTANDER	R-92/08751	JUL/92	89650
39/01.000.573/72	FERNANDEZ GOMEZ, ALFONSO CARLOS	SANTANDER	R-92/09689	AGO/92	76606
39/01.000.499/95	FORSICUR, S.L.	SANTANDER	R-92/09687	AGO/92	608368
39/00.048.854/49	FUENTE MEDIAVILLA, ROBERTO	SANTANDER	R-92/08684	JUL/92	171318
39/00.038.228/93	FUNDI BOLADO COMUNI DE BIENES	HERAS	R-92/09531	AGO/92	1591536
39/00.048.476/59	GARCIA FERNANDEZ, MIGUEL ANGEL	SANTANDER	R-92/08672	JUL/92	535729
39/00.046.778/10	GOMEZ FERNANDEZ, MIGUEL ANGEL	EL ASTILLERO	R-92/08655	JUL/92	109081
39/00.034.639/93	GRIJUELA CASUSO, ANTONIO E.	SANTANDER	R-92/08580	JUL/92	984832
39/00.034.639/93	GRIJUELA CASUSO, ANTONIO E.	SANTANDER	R-92/09514	AGO/92	565782
39/00.044.840/12	GUFERES CONSTRUCCIONES, S.L.	RENEDE DE PIELAGOS	R-92/08635	JUL/92	67753
39/00.044.840/12	GUFERES CONSTRUCCIONES, S.L.	RENEDE DE PIELAGOS	R-92/09570	AGO/92	67430
39/00.051.689/71	GUTIERREZ GARCI, PEDRO JAVIER	MALIANO	R-92/09716	MAY/92	17022
39/00.051.113/77	GUTIERREZ GUTIERREZ, JOSE LUIS	SANTANDER	R-92/08707	JUL/92	535729
39/00.048.331/11	INVEST. Y DESAR. DE TELECOMUN.	MALIANO	R-92/08663	JUL/92	202176
39/00.048.331/11	INVEST. Y DESAR. DE TELECOMUN.	MALIANO	R-92/09606	AGO/92	42961
39/00.048.790/82	LA BARGUERENA, S.L.	REVILLA DE CAMARGO	R-92/08683	JUL/92	199368
39/00.048.790/82	LA BARGUERENA, S.L.	REVILLA DE CAMARGO	R-92/09627	AGO/92	204421
39/00.034.756/16	LACTEOS JACINTO, S.A.	REVILLA DE CAMARGO	R-92/08582	JUL/92	206807
39/00.020.628/50	MANTECON MARTINEZ DARIO	VILLEGAR DE TORANZO	R-92/08565	JUL/92	293436
39/00.020.628/50	MANTECON MARTINEZ, DARIO	VILLEGAR DE TORANZO	R-92/09485	AGO/92	297648
39/01.001.063/77	MANUFACTURAS DE COMUNICACIONES	VILLAESCUSA	R-92/08759	JUL/92	34636
39/00.041.689/62	MERUELO LANZA, MOISES	SANTANDER	R-92/08605	JUL/92	89575
39/00.041.689/62	MERUELO LANZA, MOISES	SANTANDER	R-92/09545	AGO/92	92664
39/00.051.033/94	MONTANESA DE FRUTAS, S.L.	SANTANDER	R-92/08763	JUL/92	54738
39/00.051.033/94	MONTANESA DE FRUTAS, S.L.	SANTANDER	R-92/09713	AGO/92	54738
39/00.048.206/80	M.K. MODA, S.L.	SANTANDER	R-92/08660	JUL/92	46613
39/00.048.206/80	M.K. MODA, S.L.	SANTANDER	R-92/09600	AGO/92	46613
39/00.043.691/27	NOVAL VARELA, LEANDRO	MALIANO	R-92/08628	JUL/92	114211
39/00.051.372/45	NOVAL VARELA, LEANDRO	MURIEDAS	R-92/08714	JUL/92	80869
39/00.051.372/45	NOVAL VARELA, LEANDRO	MURIEDAS	R-92/09655	AGO/92	42961
39/00.043.691/27	NOVAL VARELA, LEANDRO	MALIANO	R-92/09711	AGO/92	123971
39/00.051.686/68	PATATAS FRITAS LA VALLESANA	SANTANDER	R-92/08723	JUL/92	102296
39/00.051.686/68	PATATAS FRITAS LA VALLESANA	SANTANDER	R-92/09661	AGO/92	93312
39/00.043.980/25	POLINOX CANTABRICO, S.A.	GAJANO	R-92/08631	JUL/92	649176
39/00.043.980/25	POLINOX CANTABRICO, S.A.	GAJANO	R-92/09564	AGO/92	451876
39/01.000.292/82	PORTILLA MATANZA, MARIO	MARINA DE CUDEYO	R-92/08749	JUL/92	63288
39/01.000.292/82	PORTILLA MATANZA, MARIO	MARINA DE CUDEYO	R-92/09682	AGO/92	67246
39/00.048.715/07	PRESTO 5R. S.L.	PONTEJOS	R-92/08680	JUL/92	932952
39/00.051.379/52	PRODUCTOS CALIDAD NORDICA, S.A.	MALIANO	R-92/08715	JUL/92	1030810
39/00.051.379/52	PRODUCTOS CALIDAD NORDICA, S.A.	MALIANO	R-92/09656	AGO/92	747053
39/00.050.733/85	PROMOCIONES CUETO, S.L.	SANTANDER	R-92/08699	JUL/92	56094
39/00.017.992/33	PROTECCIONES ANTICORROSIVAS	SANTANDER	R-92/09702	JUL/92	750014
39/00.048.313/90	RACING CAR, S.A.	MALIANO	R-92/09605	AGO/92	521165
39/00.051.376/49	ROMILLO CALVO, ANTONIO	MURIEDAS	D-92/00754	JUN/92	7036
39/00.039.926/45	SAL GUTIERREZ, NARCISO	CAMARGO	R-92/09534	AGO/92	90286
39/00.001.266/88	SDAD. ANON. ABONOS MEDEM	SANTANDER	R-92/09700	ENE/92 A MAY/92	35284
39/00.001.266/88	SDAD. ANON. ABONOS MEDEM	SANTANDER	R-92/09698	JUN/92	113676
39/00.001.266/88	SDAD. ANON. ABONOS MEDEM	SANTANDER	R-92/09699	JUL/92	113676
39/00.001.266/88	SDAD. ANON. ABONOS MEDEM	SANTANDER	R-92/09697	MAY/92	111629
39/00.051.874/62	SILVAN CAMPO, ANGEL	EL ASTILLERO	R-92/08729	JUL/92	171318
39/00.051.156/23	S.C. COMERCIAL IBERICA	SANTA MARIA DE CAYON	R-92/08710	JUL/92	103615
39/00.051.156/23	S.C. COMERCIAL IBERICA	SANTA MARIA DE CAYON	R-92/09651	AGO/92	36223
39/00.051.855/43	S.C. ESTRUC.HORMIGON H.SETIEN	EL ASTILLERO	R-92/08728	JUL/92	893368
39/01.000.209/96	S.C. INFORMATICA CANTABRIA	SANTANDER	R-92/09677	AGO/92	36158
39/00.051.610/89	S.C. PELAYO'S	SANTANDER	D-92/00755	JUN/92	1120
39/00.051.855/43	S.C. ESTRUC.HORMIGON H.SETIEN	EL ASTILLERO	R-92/09663	AGO/92	814969
39/00.051.732/17	S.L.CARE REVESTIMIENTOS	CAMARGO	R-92/08726	JUL/92	595256
39/00.038.295/93	TALL DE PINTU LUIS GONZALEZ	SANTANDER	R-92/08596	JUL/92	803194
39/00.038.295/93	TALL DE PINTU LUIS GONZALEZ	SANTANDER	R-92/09533	AGO/92	801095
39/00.035.518/02	TALLERES A. DEL RIO, S.A.	MALIANO	R-92/08586	JUL/92	3090037
39/00.035.518/02	TALLERES A. DEL RIO, S.A.	MALIANO	R-92/09520	AGO/92	2212549
39/00.052.064/58	TRANSPORTES DE IGOLLO SOCIEDAD	CAMARGO	R-92/09668	AGO/92	178200
39/00.046.747/76	TRANSPORTES VAZQUEZ, S.C.	SANTANDER	R-92/08654	JUL/92	59845
39/00.046.747/76	TRANSPORTES VAZQUEZ, S.C.	SANTANDER	R-92/09592	AGO/92	59400
39/00.043.725/61	VINAGRE ANDRADE, JOSE M.	MALIANO	R-92/08630	JUL/92	679140

NºIDENTIFICACION	NOMBRE Y APELLIDOS	LOCALIDAD	Nº EXPEDIENTE	PERIODO	IMPORTE
39/00.014.759/01	BERRAZUETA FERNANDEZ MANUEL	PUENTE ARCE	D-92/00061	11/91	2050
39/00.015.223/77	FERNANDEZ SAMANO GABINO	SARON	R-92/00166	01/91 A 12/91	196834
39/00.015.986/64	GONZALEZ SANSEGUNDO MARTA	SQMO. R AL MAR	R-92/00198	01/91 A 12/91	196834
39/00.013.031/19	GUTIERREZ PELAEZ JOSE LUIS	RENEDO DE PIELAGOS	R-92/00117	01/91 A 12/91	196834
39/00.014.872/17	MAZA CUESTA CARMEN	GARCIA MORATO. SANTANDER	R-92/00153	01/91 A 12/91	196834
39/00.521.079/49	MOLINA GUTIERREZ ANA DOLORES	PENACASTILLO	R-92/00020	07/91 A 12/91	98417
39/00.003.582/76	NISTAL BEDIA JUAN	MALIANO.	D-92/00020	08/91	2050
39/00.012.406/73	OLGADO GUILLEN DOMINGO	ASTILLERO	R-92/00107	01/91 A 03/91	49208
39/00.015.406/66	PUEBLA MARTIN MARIA ELENA	FRANCISCO ITURRINO 42 3	R-92/00175	01/91 A 09/91	147625
39/00.016.011/89	PURAS VIDAL DE LA PEÑA ANA	PUENTE ARCE	D-92/00089	01/91	684
39/00.103.048/52	RIVA AJA JULIO MARTIN	PUENTE VIESGO	R-92/00076	01/91 A 12/91	196834
39/00.014.557/90	ROBledo VINARAS TERESA	CARD. HERRERA ORIA. SANTANDER	R-92/00144	01/91 A 12/91	196834
39/00.016.096/77	SAGREDO FERNANDEZ JOSE LUIS	NUEVO PARQUE. SANTANDER	R-92/00222	07/91 A 10/91	65611
39/00.315.263/67	ALONSO MARTINEZ FLORENTINO	LIANO DE VILLAESCUSA	D-92/00014	07/91	978
39/00.315.263/67	ALONSO MARTINEZ FLORENTINO	LIANO DE VILLAESCUSA	D-92/00015	11/91	979
39/00.336.385/43	ALONSO RODRIGUEZ MARCELINO	LIERGANES	R-92/00083	01/91 A 06/91	46974
39/00.447.146/30	ARENAL LOPEZ RAMON MIGUEL	VEGA DE VILLAFUFRE	R-92/00118	01/91 A 12/91	93948
39/00.315.385/92	ARROYO ARROYO MATIAS	PENAGOS	D-92/00016	01/91 02/91	1956
39/00.315.385/92	ARROYO ARROYO MATIAS	PENAGOS	D-92/00017	04/91 A 08/91	5873
39/00.526.091/17	BAUTISTA PEREZ JUAN CARLOS	SANTANDER	R-92/00175	01/91 A 02/91	15658
06/00.342.300/55	CANCHALES DURO ALONSO	LAS PILAS.	R-92/00031	02/91 A 12/91	86119
06/00.643.248/12	CANDELA PIRIS MANUEL	VIONO DE PIELAGOS	R-92/00032	07/91 A 12/91	46974
11/00.590.762/92	CORREO LARA ALFONSO	VIONO DE PIELAGOS	R-92/00039	10/91	7829
39/00.543.543/09	CRUZ PORTILLA DANIEL	RIOTUERTO	D-92/00057	06/91	978
39/00.534.698/88	FERNANDEZ FERNANDEZ GERARDO	YERA	R-92/00184	01/91 A 12/91	93948
33/01.062.275/14	FERNANDEZ VILLANUEVA MARCEL	VIONO DE PIELAGOS	R-92/00046	01/91 A 12/91	93948
18/00.446.699/24	GARRIDO OLMO JOSE	SANTANDER	R-92/00041	2/91	7829
18/00.446.699/24	GARRIDO OLMO JOSE	SANTANDER	R-92/00042	4/91	7829
10/00.361.852/26	GOMEZ CHAVERO FACUNDO	LIERGANES	R-92/00038	07/91 A 12/91	46974
39/00.310.069/14	GOMEZ GOMEZ ILDEFONSO	MIERA	R-92/00062	11/91 A 12/91	15658
39/00.440.595/75	GONZALEZ SERRANO FRANCISCO	RIBAMONTAN AL MONTE	R-92/00114	04/91 A 05/91	15658
39/00.270.591/15	GUERRA PEREZ ANTONIO	CAMARGO	R-92/00389	09/91	7829
39/00.493.275/84	LIANO PELAYO JOSE MARIA	RIBAMONTAN AL MAR	R-92/00139	08/91 A 09/91	15658
39/00.464.132/41	LOPEZ JARA ANTONIO	PIELAGOS	R-92/00124	01/91 A 12/91	93948
03/00.417.127/61	LORENZO SERRANO FRANCISCO	LA BARATA	D-92/00001	06/91	978
08/02.970.157/43	MORALES HEREDIA RAFAEL	PIELAGOS	R-92/00033	01/91 A 12/91	93948
39/00.543.504/67	PALACIO QUINTANAL JOSE ANTONIO	SOTO IRUZ	R-92/00081	06/91	7829
39/00.502.294/82	RODRIGUEZ HUESCA MIGUEL	ASTILLERO	R-92/00145	01/91 A 12/91	93948
09/00.379.546/87	SAINZ GALLARDO JOSE A	SAN ROMAN DE CAYON	R-92/00035	4/91	7829
09/00.379.546/87	SAINZ GALLARDO JOSE A	SAN ROMAN DE CAYON	R-92/00036	10/91	7829
09/00.379.546/87	SAINZ GALLARDO JOSE A.	SAN ROMAN DE CAYON	R-92/00034	02/91	7829
09/00.393.038/96	SAINZ GALLARDO JUAN C	SAN ROMAN DE CAYON	R-92/00037	05/92 A 12/91	62632
39/00.310.794/60	SAINZ SAINZ TOMAS	RIBAMONTAN AL MAR	R-92/00063	06/91 A 12/91	54803
39/00.461.075/88	SAN LUIS OSABA MARIA BEGOÑA	RENEDO DE PIELAGOS	D-92/00040	05/91 A 07/91	2934
39/00.461.075/88	SAN LUIS OSABA MARIA BEGOÑA	RENEDO DE PIELAGOS	D-92/00041	09/91 A 10/91	1958
39/00.447.012/90	SAN ROMAN DIEZ FRANCISCO	BOO DE PIELAGOS	R-92/00117	04/91 A 07/91	31316
15/00.269.428/35	SANTIAGO SILVA MANUEL	SANTANDER	R-92/00040	01/91 A 12/91	93948
39/00.238.879/22	ABASCAL COBO ADORACION	SARO	R-92/00196	01/91 A 12/91	163272
39/00.249.115/73	ABASCAL DIEGO JOSE M	SELAYA	R-92/00252	01/91 A 12/91	163272
39/00.220.733/15	ABASCAL LAVIN DAMIAN	SAN ROQUE DE RIOMIERA	R-92/00142	01/91	13606
39/00.220.733/15	ABASCAL LAVIN DAMIAN	SAN ROQUE DE RIOMIERA	R-92/00143	07/91 A 10/91	54424
39/00.220.733/15	ABASCAL LAVIN DAMIAN	SAN ROQUE DE RIOMIERA	R-92/00144	12/91	13606
39/00.220.733/15	ABASCAL LAVIN DAMIAN	SAN ROQUE DE RIOMIERA	D-92/00191	03/91 A 05/91	5666
39/00.311.213/91	ABASCAL PEREZ ANGEL	SARO	D-92/00420	08/91	1701
39/00.402.198/90	ABASCAL SAIZ AMALIO	ENTRABASAGUAS	R-92/00424	01/91 A 03/91	40818
39/00.543.463/26	ACEBO COBO GREGORIO	MERILLA. SAN ROQUE	R-92/00626	01/91	13606
39/00.446.622/88	ALONSO COBO MANUEL	OBREGON DE VILLAESCUSA	R-92/00471	01/91 A 12/91	163272
39/00.311.216/94	ALONSO FERNANDEZ TOMAS	SARO	R-92/00308	01/91 A 02/91	27212
39/00.502.493/87	ALONSO ORTIZ GENOVEVA	REVILLA DE CAMARGO	R-92/00582	01/91 A 12/91	163272
39/00.555.058/78	ALVEAR IBANEZ GONZALO	Bº EL CARMEN. CASTANEDA	R-92/00645	11/91 A 12/91	27212
39/00.461.878/18	BARCENA LLATA M JESUS	SOTO DE LA MARINA	R-92/00529	01/91 A 08/91	108848
39/00.248.560/03	BARQUIN ALONSO MATEO	SAN ROQUE DE RIOMIERA	R-92/00235	01/91 A 07/91	95242
39/00.245.821/77	CABADA GOMEZ MARIA MILAGROS	CORVERA DE TORANZO	R-92/00218	01/91 A 02/91	27212
39/00.294.419/78	CAMARGO BOLADO GABINO	MURIEDAS	D-92/00394	05/91 A 06/91	3904
39/00.294.419/78	CAMARGO BOLADO GABINO	MURIEDAS	D-92/00395	08/91	1952
39/00.326.595/50	CAMARGO BOLADO MANUEL	MURIEDAS	D-92/00493	05/91 A 06/91	3828
39/00.447.552/48	CAMPO FUENTEVILLA FERNANDO	PUENTE VIESGO	D-92/00639	03/91 A 05/91	5856
28/02.822.053/26	CASTRO FERNANDEZ ANGEL	GALIZANO.RIBAMONTAN AL MAR	D-92/00007	06/91 A 08/91	3402
39/00.493.163/69	CERVERA TORRE JOSE ANTONIO	RIBAMONTAN AL MONTE	D-92/00739	01/91 A 02/91	3250
39/00.534.626/16	COBO RUIZ SANTIAGO	SAN ROQUE DE RIOMIERA	D-92/00827	07/91	1700
39/00.249.476/46	CRESPO CRESPO JUAN B	VILLACARRIEDO	R-92/00259	01/91 A 12/91	163272
39/00.249.580/53	CRESPO CRESPO MARGARITA	VILLACARRIEDO	D-92/00364	02/91	1700
39/00.249.580/53	CRESPO CRESPO MARGARITA	VILLACARRIEDO	D-92/00365	04/91 A 07/91	6800
39/00.401.614/88	CRESPO SAINZ MANUEL	VILLAFUFRE	R-92/00413	01/91 A 12/91	163272
39/00.479.661/50	CRESPO SAIZ CONCEPCION	ESCOBEDO DE CAMARGO	D-92/00699	09/91	1952
39/00.228.969/06	DIEGO GUEMES GREGORIA	VILLACARRIEDO	D-92/00218	02/91	1700
39/00.294.255/11	ESPINOSA MARCOS, PEDRO	ORUNA DE PIELAGOS	R-92/00298	02/91	13606
39/00.402.557/61	FERNANDEZ COBO FLORENCIO	MIERA	R-92/00425	08/91	13606
39/00.237.156/45	FERNANDEZ QUINTANAL, JOSE A	PIELAGOS	R-92/00180	01/91 A 12/91	163272
39/00.312.683/09	FREIJE AJA MANUEL	ENTRABASAGUAS	R-92/00318	01/91 A 05/91	68030
39/00.306.022/41	GARCIA MARTINEZ JOSE	VILLACARRIEDO	D-92/00407	09/91	1701
39/00.461.511/39	GOMEZ GOMEZ FRANCISCO	MIERA	R-92/00518	01/91 A 12/91.	163272
39/00.164.950/07	GOMEZ GUEMES JUAN	VILLACARRIEDO	D-92/00045	02/91	1700
39/00.164.950/07	GOMEZ GUEMES JUAN	VILLACARRIEDO	D-92/00046	04/91 A 07/91	6800
39/00.247.016/11	GOMEZ LASTRA CIPRIANA	MIERA	R-92/00222	01/91 A 12/91	163272
39/00.469.913/02	GOMEZ LOPEZ JESUS	CORVERA DE TORANZO	D-92/00695	03/91	1662
39/00.469.913/02	GOMEZ LOPEZ JESUS	CORVERA DE TORANZO	D-92/00696	10/91	1701
39/00.480.237/44	GOMEZ PEREZ MANUEL	VILLACARRIEDO	R-92/00547	01/91 A 05/91	68030
39/00.249.477/47	GUEMES GOMEZ MANUEL	VILLACARRIEDO	R-92/00260	01/91 A 07/91	95242
39/00.249.398/65	GUTIERREZ DIEGO RAMON	VILLACARRIEDO	R-92/00257	01/91 A 12/91	163272
39/00.546.655/17	HOYO CEBALLOS MARIA	PAMANES.BUCARRERO.LIERGANES	R-92/00642	11/91 A 12/91	27212
39/00.389.139/29	IMAZ SAINZ JOSE F	QUIJANO DE PIELAGOS	R-92/00394	01/91 A 12/91	163272
39/00.302.010/06	IRIZABAL DIEZ JOSE F	PARBAYON	D-92/00403	01/91 A 02/92	3828
39/00.390.281/07	LASO GONZALEZ ARSENIO	SAN MIGUEL. LUENA	R-92/00398	01/91 a 12/91	163272
39/00.318.696/08	LAVIN GOMEZ PAULINA	MEDIO CUDEYO	R-92/00351	01/91 A 12/91	163272
39/00.447.824/29	LOPEZ CEA JOSEFA	VEGA DE VILLAFUFRE	R-92/00494	01/91 A 12/91	163272
39/00.297.944/14	LLAMA CRUZ ENRIQUE	RIBAMONTAN AL MONTE	D-92/00397	08/91 A 09/91	1136
39/00.404.239/94	MARTIN RASINES CARMEN	IGOLLO. Bº LAS ESCUELAS	D-92/00563	01/91 A 02/91	3400
39/00.288.507/83	MENDIGUCHIA MIRONES VALENTIN	VIONO DE PIELAGOS	R-92/00293	01/91 A 12/91	163272
39/00.238.571/05	MONASTERIO LLANO, GENARO	MURIEDAS	R-92/00194	01/91 A 03/91	40818
39/00.404.675/45	NAVARRO CRESPO JOSE	LIERGANES	D-92/00580	01/91 A 10/91	20646
39/00.248.634/77	ORTIZ ORTIZ MANUEL	LIERGANES	R-92/00238	01/91 A 12/91	163272

Nº IDENTIFICACION	NOMBRE Y APELLIDOS	LOCALIDAD	Nº EXPEDIENTE	PERIODO	IMPORTE
39/00.181.955/37	ORTIZ RUEDA DAVID	PUENTE VIESGO	R-92/00066	01/91 A 12/91	163272
39/00.446.651/20	ORTIZ RUEDA MARIA	PUENTE VIESGO	R-92/00472	01/91 A 12/91	163272
39/00.244.676/96	ORTIZ URQUIJO JOSE LUIS	SANTIURDE DE TORANZO	R-92/00214	01/91 A 12/91	163272
39/00.205.752/69	ORTIZ URQUIJO TERESA	SANTIURDE DE TORANZO	R-92/00093	01/91 A 12/91	163272
39/00.431.488/86	PELAYO VILLEGAS MARGARITA	SANTIURDE DE TORANZO	R-92/00459	01/91 A 12/91	163272
39/00.267.054/67	PELLON MUCIENTES PEDRO	SANTANDER	R-92/00278	01/91 A 12/91	163272
39/00.248.708/54	PEREZ DIEGO DANIEL	SAN ROQUE DE RIOMIERA	R-92/00244	01/91 A 02/91	27212
39/00.510.679/28	PEREZ DIEGO JOSE	SAN ROQUE DE RIOMIERA	D-92/00791	06/91	1700
39/00.510.679/28	PEREZ DIEGO JOSE	SAN ROQUE DE RIOMIERA	D-92/00792	08/91 A 09/91	3402
39/00.248.707/53	PEREZ DIEGO MANUEL	SAN ROQUE DE RIOMIERA	R-92/00243	01/91 A 02/91	27212
39/00.402.252/47	PEREZ LAVIN ANDRES	SAN ROQUE DE RIOMIERA	D-92/00535	01/91 A 03/91	5040
39/00.248.696/42	PEREZ LAVIN, JUAN	SAN ROQUE DE RIOMIERA	R-92/00242	01/91 A 02/91	27212
09/00.312.503/71	PEREZ MANTECON BENINGNO	VEGA DE PAS	R-92/00023	01/91 A 12/91	163272
39/00.555.038/58	PEREZ VARONA MANUEL	VILLABANEZ. CASTANEDA	R-92/00643	07/91 A 12/91	91701
39/00.305.360/58	RIBERO PEÑA MANUEL	RIOTUERTO	R-92/00303	01/91 A 12/91	163272
39/00.480.173/77	RICONDO TRUEBA NICANOR	ENTRAMBASAGUAS	R-92/00546	01/91 A 12/91	163272
39/00.447.290/77	ROENES GARMILLA ALBERTO	AGUERO. MEDIO CUDEYO	R-92/00477	12/91.	13606
39/00.403.268/93	RUIZ ALONSO, CESAR	RENEDO	R-92/00429	12/91	13606
39/00.249.568/41	RUIZ SAINZ INES	VILLACARRIEDO	R-92/00263	01/91 A 12/91	163272
39/00.461.576/07	SAENZ PEREZ-CAMINO AMPARO	CASTANEDA	D-92/00689	03/91	1700
39/00.249.151/12	SAINZ SAINZ LICARP	SELAYA	R-92/00253	01/91 A 12/91	163272
39/00.222.206/33	SAINZ SAINZ, SEVERINO	SELAYA	R-92/00151	01/91 A 12/91	163272
39/00.318.892/10	SAINZ-MAZA FERNANDEZ PLACIDO	MEDIO CUDEYO	R-92/00358	01/91 A 12/91	163272
39/00.460.670/71	SALCINES DE TORRE M LUISA	STA. CRUZ DE BEZANA	R-92/00503	01/91 A 12/91	163272
39/00.493.017/20	VILLAR SAN EMETERIO MILAGROS	ENTRAMBASAGUAS	R-92/00558	08/91	13606

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA**

**Unidad de Recaudación Ejecutiva de Torrelavega**

**EDICTO PARA NOTIFICACION DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO A DEUDORES CON DOMICILIO DESCONOCIDO**

D. JAVIER MARTINEZ VELASCO, RECAUDADOR DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA DE LA ZONA DE TORRELAVEGA.

HACE SABER: Que los sujetos pasivos que a continuacion se relacionan figuran como deudores con los siguientes debitos:

NOMBRE	Nº CERTIF.	AÑO	PESETAS
MANUEL ALVAREZ GTRREZ	16580	90	28.861
FELIPE MIGUEL SANCHEZ	22163	90	7.002
JOSE ANTONIO GTRREZ. GLEZ.	22427	90	13.213
ROSA ANA GTRREZ DIAZ	93/2405	90	20.984
ESTHER MENENDEZ GARCIA	2950	90	9.534
JOSE ANTONIO GLEZ. SERRANO	3030	90	9.534
PASCAL GHIOTTANE GARCIA	3058	91	22.966
SALVADOR ROYANO SAIZ	3087	90	125.906
JESUS RAMON VEGA MIER	3109	90	104.922
RAMON GOMEZ SIMON	2830	90	249.906
PEDRO LUIS OLEA GONZALEZ	3074	90	249.906
JUANA SANCHEZ MAS	92/15983-8	91-92	305.452
RAFAEL CANALES VILLAFRANCA	93/1275-8	92	244.993
COMERCIAL ELECTRONICA Y SEG.	1467-9	84-89	654.816
TERESA MAZA GOMEZ	2030	92	33.045
JOSE ARCO PORTILLA	92/500016	87	162.091
ANTONIO PIRIS RIVERO	22309	90	28.008
WALTER JOAO PIRES	22495	90	7.002
AUGUSTO VARANDAS CASAR	22548	90	7.002
VICTOR RUIZ ALVAREZ	17197	89	228.931
MIGUEL DIEGO GARCIA	22402-3	90	14.004
FERNANDO HORMAECHEA ZABALETA	93/2257	90	20.984
CANTABRA OBRA CIVIL S.C.	93/5086	90	61.200
CRISTINA MIER GONZALEZ	92/22067	89	19.077
ENCARNACION DIEZ SAN JUAN	23314	86-89	296.589
MARIO RGUEZ. BRUNA	93/2656	90	2.098
JUAN MANUEL ORTIZ BARQUIN	92/22285	90	14.004
FIJES S.C.	93/1972-3	92	81.325
JULIAN JOSE SAIZ GTRREZ.	92/22450	90	21.006
AGUSTIN MTNEZ. LOPEZ	22645	90	1.303
FERNANDO GLEZ. GTRREZ.	92/22538-9	90	56.016
ISABEL PEREZ GARCIA	93/2485	90	249.906
ARSENIO ISLA GARCIA	2573	88	53.280
ARMANDO FUENTES GUERRERO	4964	90	61.200
ALBERTO GARCIA GOMEZ	93/2504-5	90	22.890
JOSE RAMON DIAZ ALVAREZ	93/2739	90	249.906
CERDA PUERTAS S.L.	5073	91	72.000
ENRIQUE TORIBIO LOPEZ	93/5151	90	61.200
A. ANTONIO DA SILVA	5237	91	72.000
CARLOS A. PEREZ PICADO	93/2364	90	62.953
DANIELA COS COS	92/22768-9	90	3.831
MARIANO LAGUILLO TORIBIO	22167	90	6.211
MIGUEL A. RABANAL BASCONES	92/500031	90-91	569.633
ULOMEN S.L.	93/1728-9	92	95.219
JOSE LUQUE MARTIN	92/17847	89	6.211
TALLERES LA MIES, S.L.	93/1419-24	92	1.902.155
FERNANDO DIAZ GOMEZ	93/1891-2	92	1.606.780
RAFAEL GTRREZ. MARDARAS	92/17804	88	5.550
	22492	89	6.211
ISABEL GTRREZ. GLEZ.	93/2908-10	89-90	331.945
LUIS MARIA BALLESTROS	92/17567	89	620
	22089-90	90	83.233
AURELIO HERRERO GLEZ.	17558	89	46.689
EMILIO GOMEZ GOMEZ	92/22219	88	22.200
JOSE Mª VELASCO CORTES	92/22245-6	87-88	76.260
JOSE N. CALDERON HIGUERA	17783	89	6.211
JOSE MANUEL GTRREZ. GOMEZ	93/5239	91	61.200
JOSE A. FDEZ. SANTIAGO	92/17201	88	195.360
FERNANDO PALOMO SERALVO	93/5155	90	61.200

Que en los correspondientes títulos acreditativos del débito se dictó por el Director Provincial de la Tesorería General la siguiente:

PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social una vez expedida certificación de descubierto ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento, podrán interponerse los siguientes RECURSOS:

DE REPOSICION: Con carácter previo y facultativo, en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el mismo plazo ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta Provincia, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se le advierte que en todo caso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 190 del citado Reglamento.

A los citados deudores se les concede un plazo de OCHO DIAS, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este EDICTO en el Boletín Oficial de la Provincia, para que hagan efectivos sus débitos en la U.R.E. 39/03 sita en la calle Carrera nº 5-A de Torrelavega, previniéndoles que transcurrido el mismo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento.

Así mismo, y en igual plazo, podrán designar persona residente en está para que la represente y reciba las notificaciones a que hubiere lugar. Caso de no comparecer en dicho plazo, por sí o persona que lo represente, serán declarados en REBELDIA, no intentándose más prácticas de notificaciones personales.

En Torrelavega a 26 de febrero de 1993

EL RECAUDADOR



93/23000

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES**

**Demarcación de Costas de Cantabria**

**EDICTO**

**Expediente D-S 33/8**

Por la Demarcación de Costas de Cantabria se ha iniciado, de oficio, el deslinde del dominio público marítimo-terrestre del término municipal de Valdáliga en la ría de San Vicente de la Barquera, habiéndose procedido a la notificación individual a los colindantes con la línea de deslinde provisional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.3) del Reglamento General para desarrollo y ejecución de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, aprobado por Real Decreto 1.471/1989, de 1 de diciembre "(...) el Servicio Periférico de Costas citará, sobre el terreno con una antelación mínima de diez días, conjuntamente o agrupados por tramos del deslinde, a los titulares individuales o a los representantes

de las comunidades de propietarios cuando estuvieran constituidas, para mostrarles la delimitación provisional del dominio público mediante su apeo (...)"

Habiéndose fijado para el apeo del expediente de referencia la siguiente fecha:

Día: 19 de abril.

Hora: Doce.

Lugar de reunión: Ayuntamiento de Valdáliga.

Por si hubiera alguna persona que, no habiendo sido notificada, pudiera tener algún derecho o interés legítimo, se hace público el presente edicto.

Santander, 23 de febrero de 1993.—El jefe de la Demarcación, José Luis Tejerina Hernando.

93/24802

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

### Demarcación de Costas de Cantabria

#### EDICTO

*Expediente D-S 14/1*

Por la Demarcación de Costas de Cantabria se ha iniciado, de oficio, el deslinde del dominio público marítimo-terrestre del término municipal de Meruelo, habiéndose procedido a la notificación individual a los colindantes con la línea de deslinde provisional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.3) del Reglamento General para desarrollo y ejecución de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, aprobado por Real Decreto 1.471/1989, de 1 de diciembre "(...) el Servicio Periférico de Costas citará, sobre el terreno con una antelación mínima de diez días, conjuntamente o agrupados por tramos del deslinde, a los titulares individuales o a los representantes de las comunidades de propietarios cuando estuvieran constituidas, para mostrarles la delimitación provisional del dominio público mediante su apeo (...)"

Habiéndose fijado para el apeo del expediente de referencia la siguiente fecha:

Día: 13 de abril.

Hora: Diez.

Lugar de reunión: Ayuntamiento de Meruelo.

Por si hubiera alguna persona que, no habiendo sido notificada, pudiera tener algún derecho o interés legítimo, se hace público el presente edicto.

Santander, 23 de febrero de 1993.—El jefe de la Demarcación, José Luis Tejerina Hernando.

93/24805

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

### Demarcación de Costas de Cantabria

#### EDICTO

*Expediente D-S 34/20*

Por la Demarcación de Costas de Cantabria se ha iniciado, de oficio, el deslinde del dominio público marítimo-terrestre del término municipal de San Vicente de la Barquera, desde el puente de La Maza hasta el faro de San Vicente de la Barquera, habiéndose proce-

didado a la notificación individual a los colindantes con la línea de deslinde provisional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.3) del Reglamento General para desarrollo y ejecución de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, aprobado por Real Decreto 1.471/1989, de 1 de diciembre "(...) el Servicio Periférico de Costas citará, sobre el terreno con una antelación mínima de diez días, conjuntamente o agrupados por tramos del deslinde, a los titulares individuales o a los representantes de las comunidades de propietarios cuando estuvieran constituidas, para mostrarles la delimitación provisional del dominio público mediante su apeo (...)"

Habiéndose fijado para el apeo del expediente de referencia la siguiente fecha:

Día: 20 de abril.

Hora: Diez.

Lugar de reunión: Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

Día: 21 de abril.

Hora: Diez.

Lugar de reunión: Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

Día: 22 de abril.

Hora: Diez.

Lugar: Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

Por si hubiera alguna persona que, no habiendo sido notificada, pudiera tener algún derecho o interés legítimo, se hace público el presente edicto.

Santander, 23 de febrero de 1993.—El jefe de la Demarcación, José Luis Tejerina Hernando.

93/24806

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

### Demarcación de Costas de Cantabria

#### EDICTO

*Expediente D-S 35/9*

Por la Demarcación de Costas de Cantabria se ha iniciado, de oficio, el deslinde del dominio público marítimo-terrestre del término municipal de Val de San Vicente, desde el Morro de Berrellín hasta la playa de Las Arenillas, habiéndose procedido a la notificación individual a los colindantes con la línea de deslinde provisional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.3) del Reglamento General para desarrollo y ejecución de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, aprobado por Real Decreto 1.471/1989, de 1 de diciembre "(...) el Servicio Periférico de Costas citará, sobre el terreno con una antelación mínima de diez días, conjuntamente o agrupados por tramos del deslinde, a los titulares individuales o a los representantes de las comunidades de propietarios cuando estuvieran constituidas, para mostrarles la delimitación provisional del dominio público mediante su apeo (...)"

Habiéndose fijado para el apeo del expediente de referencia la siguiente fecha:

Día: 26 de abril.

Hora: Diez.

Lugar de reunión: Ayuntamiento de Val de San Vicente.

Día: 27 de abril.

Hora: Diez.

Lugar de reunión: Ayuntamiento de Val de San Vicente.

Fecha: 28 de abril.

Hora: Diez.

Lugar de reunión: Ayuntamiento de Val de San Vicente.

Por si hubiera alguna persona que, no habiendo sido notificada, pudiera tener algún derecho o interés legítimo, se hace público el presente edicto.

Santander, 23 de febrero de 1993.—El jefe de la Demarcación, José Luis Tejerina Hernando.

93/24815

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

### Actas de pago

#### *Ampliación de vertedero a cielo abierto de «Asturiana de Zinc, S. A.»*

De acuerdo con cuanto previene el artículo 48 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 («Boletín Oficial del Estado», de 17 de diciembre de 1954), y los artículos 49 y 50 de su Reglamento, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957 («Boletín Oficial del Estado», de 20 de junio de 1957), esta Dirección Provincial ha resuelto proceder al levantamiento de actas de pago de las fincas afectadas por la expropiación forzosa referenciada, que a continuación se indica:

Día: 16 de marzo.

Hora: Doce.

Lugar: Ayuntamiento de Cartes.

Finca número: 182.

Propietario: Don David Álvaro García.

Lo que se comunica a los interesados para que asistan personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre.

Santander, 25 de febrero de 1993.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

93/24774

## AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

### Administración de Aduanas e Impuestos Especiales

#### EDICTO

En cumplimiento del artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica a don Andrés Rebanal Vidal, propietario de 3.250 cajetillas marca «Winston», de procedencia extranjera, que se ha incoado expediente por presunta infracción administra-

tiva de contrabando número 54/92, por tenencia de géneros estancados de procedencia extranjera sin autorización, incurriendo por ello en la infracción prevista en el artículo 1.º, 1.3.º de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de julio), en relación con su artículo 12, así como en el punto 1.3 del artículo 1.º del Real Decreto 971/83, que desarrolla el título segundo de la citada Ley («Boletín Oficial del Estado» de 23 de abril). El género aprehendido ha sido valorado en un total de 747.500 pesetas, valoración practicada de acuerdo con lo establecido en el artículo 11, regla primera, de la citada Ley.

A partir de la publicación del presente edicto quedará abierto un período de quince días, durante el cual el propietario o persona que lo represente:

1.º Tendrá puesto de manifiesto el expediente en la Sección de Contrabando y Administrativa de esta Aduana de Santander, calle Antonio López, 32.

2.º Podrá hacer las alegaciones que estime pertinentes a la mejor defensa de su derecho y aportar los documentos y justificantes que considere necesarios.

Transcurrido dicho plazo sin haberse formulado alegaciones, esta Administración continuará con la tramitación del expediente.

Santander, 16 de febrero de 1993.—El jefe de la Sección, Antonio Reigadas López.

93/20268

## AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

### Administración de Laredo

Deudor: Don Doroteo Badiola Fuentes.

Documento nacional de identidad: 72028409E.

Domicilio: Calle Duque, 15-1.º derecha, 39740 Santoña (Cantabria).

Certificación número 1:

Clave de liquidación: A3960080010017175.

Número de justificante: 399310002201P.

Principal: 1.534.748 pesetas.

Recargo de apremio: 306.950 pesetas.

Total pendiente: 1.841.698 pesetas.

Concepto: Actas de inspección, ejercicios 1991 y 1992.

Certificación número 2:

Clave de liquidación: A3960080010014777.

Número justificante: 399310001925W.

Principal: 397.796 pesetas.

Recargo de apremio: 79.559 pesetas.

Total pendiente: 477.355 pesetas.

Concepto: Actas de inspección, ejercicio 1992.

Se notifica al deudor, conforme el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación (R. D. 1.684/1990, de 20 de diciembre), que habiendo sido expedido por el órgano contable de la Delegación de la A. E. A. T. de esta región certificación de descubierto que acredita que la deuda de referencia no ha sido satisfecha en el plazo de ingreso en período voluntario, de acuerdo con el artículo 128 de la Ley General Tributaria, el jefe de la Dependencia de Recaudación ha acordado: En uso

de las facultades que me confieren los artículos 100 y 106 del R. G. R., liquido el recargo de apremio por el 20 % del importe de la deuda pendiente y dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del deudor en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado Reglamento.

**Recursos**

Recurso de reposición, ante el organismo que ha dictado la providencia de apremio, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta notificación, o reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal competente de dicha jurisdicción, en el mismo plazo, sin que puedan ser simultaneados ambos recursos.

**Suspensión del procedimiento**

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del R. G. R.

**Solicitud de aplazamiento**

Conforme establece el artículo 48 del R. G. R., se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período ejecutivo. La presentación de solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento se efectuará en la Delegación o Administraciones de la A. E. A. T. del territorio en que deba efectuarse el pago.

**Lugar de pago**

A través de entidades colaboradoras o caja de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

**Intereses de demora**

Las cantidades adeudadas, excluido el recargo de apremio, devengarán intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. El tipo de interés se fijará de acuerdo con lo establecido en los artículos 58.2.b de la Ley General Tributaria y 36 de la Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas tributarias o no tributarias, respectivamente, y será el vigente en el momento de su devengo.

No obstante lo anterior, de acuerdo con lo señalado en el artículo 128 de la Ley General Tributaria, si la cantidad adeudada es una deuda tributaria y se satisface dentro de los plazos fijados en el artículo 108 del R. G. R., no se exigirán los intereses devengados desde el inicio del procedimiento de apremio.

**Costas**

En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe al deudor, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 157 del Reglamento General de Recaudación.

**Plazos para efectuar el ingreso**

Artículo 108 del Reglamento General de Recaudación:

- a) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.
- b) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Laredo a 26 de febrero de 1993.—El jefe de la Sección de Recaudación, Pedro J. García Rueda.

93/24782

**AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

**Dependencia Regional de Recaudación**

**ANUNCIO**

Por se desconocidos los actuales domicilios de las personas cuyos datos a continuación se relacionan, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo y del artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, que, conforme al artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, el Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación ha dictado en los títulos ejecutivos que contienen las deudas tributarias posteriormente descritas, la siguiente PROVIDENCIA:

"En uso de las facultades que me confieren los artículos 105 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas en el recargo del 20 por 100, y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento".

<u>NOMBRE DEUDOR</u>	<u>C.I.F./D.N.I.</u>	<u>CLAVE LIQUIDACION</u>	<u>CONCEPTO Y AÑO</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>ULTIMO DOMICILIO</u>
INDUSTRIAS ANJO, S.A.	A-39002134	A3960080890220389	Liquidación por falta de Ingresos 90	23.390.128	C/Industria-Astillero
INDUSTRIAS ANJO, S.A.	A-39002134	A3960080890286301	No atender Requerimiento Unico 90	30.000	ID
INDUSTRIAS ANJO, S.A.	A-39002134	A3960092500000846	Dif. Just. Ing. Trib. 90	29.945.971	ID

**RECURSOS** (en los casos a que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria): DE REPOSICION, en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

**PLAZOS DE INGRESO:**

- a) Recibida la notificación entre los días 1 al 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes ambos inclusive.
- b) Recibida la notificación entre los días 16 al último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente ambos inclusive.

La fecha de notificación de las deudas tributarias reseñadas es la del Boletín Oficial en que se publique.

**MODO DE INGRESO:**

- 1. En la Caja de la Delegación o Administraciones de Hacienda, en metálico o cheque conformado por el Banco.
- 2. A través de Bancos o Cajas de Ahorro, en los que no precisa tener cuenta abierta, mediante el impreso de ABONARE que le será

facilitado por la Delegación de Hacienda Especial de Cantabria.



Santander, 1 de marzo de 1993  
 EL JEFE DE LA UNIDAD REGIONAL DE RECAUDACION.

Fdo.: M<sup>a</sup> Isabel Calvo Gutiérrez.

93/24400

**AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

**Unidad de Recaudación de Santander**

**ANUNCIO**

Por ser desconocido el actual domicilio del deudor TALLERES DE PINTURAS LUIS GONZALEZ, S.A., se notifica mediante el presente anuncio a tenor de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990, de 20 de diciembre, BOE nº 3 de 3-1-91), la siguiente diligencia de embargo:

**"DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES.**

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el art. 108 del Reglamento General de Recaudación sin que se hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el art. 103 del citado Reglamento, en cumplimiento de la Providencia dictada con fecha 2 de mayo de 1.990 por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio, intereses y costas del procedimiento, se declaran embargados los bienes que a continuación se indican propiedad del deudor TALLERES DE PINTURAS LUIS GONZALEZ, S.A., con N.I.F. A39055942 y domicilio en el Polígono Industrial de Nueva Montaña.

Deudas del expediente ejecutivo núm. A39055942 TAL:

Concepto	Ejercicio	Principal	Recargo
218	1.989	3.845.445.-	769.089.-
129	1.986	4.011.130.-	802.226.-
228	1.990	909.009.-	181.802.-
394	1.987	50.999.-	10.200.-
394	1.987	63.070.-	12.614.-
128	1.989	8.215.143.-	1.643.029.-
103	1.990	391.163.-	78.233.-
218	1.990	262.470.-	52.494.-
128	1.990	1.643.029.-	328.606.-
211	1.990	1.316.730.-	263.346.-
103	1.988	110.656.-	22.131.-
103	1.991	378.330.-	75.666.-
103	1.991	514.625.-	102.925.-
211	1.991	88.220.-	17.644.-
103	1.991	595.818.-	119.164.-
211	1.991	431.474.-	86.295.-
211	1.991	707.524.-	141.505.-
218	1.990	17.892.-	3.578.-
219	1.989	9.613.612.-	1.922.722.-
394	1.991	153.643.-	30.729.-
103	1.991	479.096.-	95.819.-
121	1.991	1.643.029.-	328.606.-

Ingresado a cuenta. . . . . : 68.502 pesetas  
 Intereses . . . . . : 21.224.163 pesetas  
 Costas del procedimiento. . . : 500.000 pesetas

Total importe: **SESENTA Y CUATRO MILLONES CINCO OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y UNA (64.186.191) PESETAS.**

**BIENES QUE SE DECLARAN EMBARGADOS:**

Bienes situados en la planta baja:

**MAQUINARIA.**

- Una BATIDORA.
- Un CALDERETIN DE GOTA.
- 2 CINTURONES DE SEGURIDAD.
- Un COMPRESOR 1,5 CV.
- Un COMPRESOR PINTUC Omega 204 A 380 de 4 CV.
- CABINA CON CORTINA DE AGUA modelo CN-2487.
- 10 CUERPOS DE ANDAMIOS de 1,50 m.
- 6 CUERPOS DE ANDAMIOS de 2 m ancho.
- 5 CUERPOS DE ANDAMIOS de 2 m. estrechos.
- Un EMBUDO O COLADOR.
- Una ESCALERA DE ALUMINIO TELESCOPICA.
- Una ESCALERA DE MADERA TELESCOPICA.
- 5 ESCALERAS DE MADERA GRANDES.
- 3 ESCALERAS DE MADERA MEDIANAS.
- 2 ESCALERAS DE MADERA PEQUEÑAS.
- 2 FOCOS.
- Una MAQUINA PINTAR CARRETERAS TIKTIN. Suiza C.H. 8623 WETZIKOM.

8902 tipo 446/4.

El siguiente mobiliario de oficina situado en la 2ª planta.

- Un sofá tres plazas modelo WODORF PEROBELL.
- Una lámpara de pie modelo DIONEMEB.
- Una sobremesa síntesis.
- Una tinaja modelo 1265/71.
- Un sofá dos plazas modelo COSBY INNOVATOR.
- Dos butacas modelo STIN.
- Una mesa auxiliar GRUPO T.
- Una lámpara sobremesa DILARTE.
- Una consola metal cristal IMAT.
- Alfombra 1,70 x 2,20 ULIA.
- Una mesa MTFOR BUCH Y ALA.
- Un armario de puertas.
- Un armario abierto.
- Dos sillones fijos modelo S84.
- Una silla sin brazos modelo 3350.
- Dos BUCH MH.
- Un modulo horizontal bajo modelo HB.
- Un sillón B1500A.
- Dos sillones B1500RG.
- Un armario STAR de 190 con puertas.
- Dos sillones modelo BRIO de una plaza
- Un sofá BRIO tres plazas.
- Una mesa centro modelo ATENAS.
- Una mesa rincón modelo ATENAS.
- Una mesa C/3 cajones en sobre. Modelo IRUÑA en nogal, de medidas 206 x 100 x 74. Cod. IRU 120
- Un cuerpo de archivo modelo IRUÑA para carpetas colgantes a juego; de medidas 68 x 50 x 34. Cod. IRU 300.
- Un cuerpo de dos cajones en nogal de medidas 68 x 50 x 34.
- Un carro de teléfono, modelo IRUÑA/ruedas, en nogal español de medidas 90 x 55 x 56. Cod. IRU 290.
- Un aparador de 6 puertas en nogal español, modelo IRUÑA a juego de medidas 245 x 50 x 72 H. Cod. IRU 624.
- Un sillón modelo BERNA R/A/ giratorio, tapizado en polipiel negro, brazos en nogal y tapizado. Cod. 3347 PO.
- Dos sillones modelo BERNA, confidentes; tapizados a juego, polipiel negro R/S giratorios. Cod. 3347 PO.
- Una lámpara sobremesa halógena, en negro con dos posiciones de luz. Modelo CONDOR.
- Una escribanía en BOX-CROM completa. Modelo REGINA.
- Una papelera en BOX-CROM a juego.
- Un jarrón CLAUDIO SET, grande.
- Un jarrón CLAUDIO SET, mediano.
- Un jarrón CLAUDIO SET, pequeño.
- Un centro grande Mod. BOBI
- Una lámpara sobremesa modelo ROMANA nº 1
- Una mesa de 150 x 70.
- Un buch.
- Dos mesas teléfono.
- Un sillón.

La siguiente maquinaria de oficina, situada en la segunda planta:

- Una máquina fotocopiadora marca MINOLTA modelo EP-50.
- Una máquina de escribir marca OLYMPIA, modelo MASTER TYPE D nº 466.226.
- Calculadora marca OLYMPIA, modelo CPD-5212 A nº 605104053.
- Una máquina de escribir marca OLYMPIA, modelo STARTYPE 130 I nº 809.878.

Los bienes embargados se hallan depositados en una nave del Polígono Industrial de Nueva Montaña propiedad de D. José Luis Gonzalez Gómez, con D.N.I. 13.880.826 G.

Del presente embargo se efectuará, en su caso, anotación preventiva a favor del Estado en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin Desplazamiento.

Notifíquese la presente diligencia al deudor.

Santander, 16 de febrero de 1.993.- EL JEFE DE LA SECCIÓN DE RECAUDACIÓN.- Fdo.: Sara Los Arcos Solas.

RECURSOS (en los casos a que se refiera el Art. 137 de la Ley General Tributaria), DE REPOSICION, en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

## LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Santander, 23 de febrero de 1.993  
EL JEFE REGIONAL DE RECAUDACIÓN.

Fdo.. Teófilo Quesada Zamora

93/23062

## 3. Subastas y concursos

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

#### Anuncio de subasta de bienes inmuebles

La jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04, Maliaño (Camargo-Herrera),

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 512/91, que se instruye en esta Unidad a mi cargo, contra la empresa deudora «Disolventes Torresol, S. A.», por débitos a la Seguridad Social del Régimen General, se ha dictado con fecha 1 de marzo la siguiente,

Providencia: «Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 30 de diciembre de 1992 la subasta del bien inmueble propiedad de «Disolventes Torresol, S. A.», embargado por diligencia de fecha 12 de junio de 1992, procédase a la celebración de la subasta el día 22 de abril, a las diez horas, en la sala de juntas de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, calle Calvo Sotelo, número 8, de Santander, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139 en cuanto le sean de aplicación, y el artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 25 de octubre de 1991).

Notifíquese esta providencia a la deudora, cónyuge y, en su caso, a los acreedores hipotecarios».

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

1. El inmueble objeto de la subasta responde a la siguiente descripción:

Rústica: Tierra en el pueblo de Quijano, Ayuntamiento de Piélagos, sitio de Rozapor, de 20 áreas 16 centiáreas, que linda: Norte, herederos de don Bernardino Varillas; Sur, don José Lanza; Este, regato, y Oeste, carretera.

Inscrita al libro 289, folio 15, finca 31.403.

2. No existen cargas anteriores, salvo gastos cancelación hipoteca.

3. Tipo de subasta en primera licitación, 800.000 pesetas.

4. Tipo de subasta en segunda licitación, 600.000 pesetas.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta.

5. Todo licitador habrá de constituir ante la recaudadora ejecutiva o ante la mesa de subasta una fianza de, al menos, el 25 % del tipo de la subasta. Este depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate.

6. Existe la posibilidad de realizar ofertas en sobre cerrado adjunto al que contenga el depósito de garantía.

7. La subasta se suspenderá antes de la adjudicación, si se abona la deuda y las costas del procedimiento.

8. El rematante queda obligado a entregar en el acto de la adjudicación definitiva o al día siguiente hábil la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido.

9. Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad del inmueble obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en la Unidad de Recaudación, calle Isabel II, 30-1º, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

Se hace constar que los rematantes del inmueble citado o, en su caso, los que afecte con detalle de los mismos, podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

10. La Dirección Provincial de la Tesorería General se reserva el derecho a ejecutar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, durante el plazo de treinta días.

Los deudores con domicilio desconocido, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios desconocidos, se tendrán por notificados por medio del presente anuncio.

Recursos: Contra el acto notificado y de conformidad con el artículo 187 del citado Reglamento, puede interponerse recurso ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de los ocho días siguientes a la presente notificación, acompañando la prueba documental pertinente.

Se advierte que la interposición del recurso no produce la suspensión del procedimiento de apremio salvo en los términos y condiciones previstos en el artículo 190 del Reglamento mencionado.

Santander a 2 de marzo de 1993.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

93/25041

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

#### Anuncio de subasta de bienes inmuebles

La jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04, Maliaño (Camargo-Herrera),

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 1.114/91, que se instruye en esta Unidad a mi cargo, contra la empresa deudora «Car-

toenvases, S. A.», por débitos a la Seguridad Social del Régimen General, se ha dictado con fecha 1 de marzo la siguiente,

Providencia: «Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 11 de diciembre de 1992 la subasta de bien inmueble propiedad de «Cartoenvases, S. A.», embargado por diligencia de fecha 13 de marzo de 1992, procédase a la celebración de la subasta el día 22 de abril, a las doce horas, en la sala de juntas de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, calle Calvo Sotelo, número 8, de Santander, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139 en cuanto le sean de aplicación, y el artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 25 de octubre de 1991).

Notifíquese esta providencia a la deudora, cónyuge y, en su caso, a los acreedores hipotecarios».

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

1. El inmueble objeto de la subasta responde a la siguiente descripción:

Urbana: Parcela de terreno en el término municipal de El Astillero, parte del polígono industrial denominado Guarnizo, señalada con el número 94 del plano parcelario de dicho polígono. Tiene una extensión superficial aproximada de 3.618 metros cuadrados y linda: Norte, parcela 73; Sur, calle del polígono; Este, terrenos centros administrativos, y Oeste, parcela 93.

Inscrita al libro 93, folio 58, finca 10.236.

2. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, al crédito de la actora, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Importe de las cargas anteriores, 100.000.000 de pesetas.

3. Tipo de subasta en primera licitación: 20.000.000 de pesetas.

4. Tipo de subasta en segunda licitación: 15.000.000 de pesetas.

5. Todo licitador habrá de constituir ante la recaudadora ejecutiva o ante la mesa de subasta una fianza de, al menos, el 25 % del tipo de la subasta. Este depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate.

6. Existe la posibilidad de realizar ofertas en sobre cerrado adjunto al que contenga el depósito de garantía.

7. La subasta se suspenderá antes de la adjudicación, si se abona la deuda y las costas del procedimiento.

8. El rematante queda obligado a entregar en el acto de la adjudicación definitiva o al día siguiente hábil la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido.

9. Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad del inmueble obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de ma-

nifiesto aquéllos en la Unidad de Recaudación, calle Isabel II, 30-1.º, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

Se hace constar que los rematantes del inmueble citado o, en su caso, los que afecte con detalle de los mismos, podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

10. La Dirección Provincial de la Tesorería General se reserva el derecho a ejecutar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, durante el plazo de treinta días.

Los deudores con domicilio desconocido, así como los acreedores hipotecarios o pignoraticios desconocidos, se tendrán por notificados por medio del presente anuncio.

Recursos: Contra el acto notificado y de conformidad con el artículo 187 del citado Reglamento, puede interponerse recurso ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de los ocho días siguientes a la presente notificación, acompañando la prueba documental pertinente.

Se advierte que la interposición del recurso no produce la suspensión del procedimiento de apremio salvo en los términos y condiciones previstos en el artículo 190 del Reglamento mencionado.

Santander a 2 de marzo de 1993.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

93/25040

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 3. Economía y presupuestos

##### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

##### Recaudación de Tributos Municipales

##### *Corrección de errores*

En relación a la publicación de edictos de notificación de embargo a deudores a la Recaudación Municipal, publicados en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 38, de fecha martes 23 de febrero de 1993.

—En la página 806 (edicto primero).

Donde dice: «se les ha realizado embargo de sueldos y salarios»; debe decir: «se les ha realizado embargo de saldos de cuentas corrientes, de ahorro y a plazo».

—En el mismo edicto y página.

Donde dice: «se han embargado los sueldos y salarios en las referidas empresas»; debe decir: «se han embargado los saldos de las cuentas corrientes, de ahorro y a plazo existentes en las entidades bancarias referenciadas».

—En la página 806 (edicto segundo).

Donde dice: «se les ha realizado embargo de sueldos y salarios»; debe decir: «se les ha realizado embargo de saldos de cuentas corrientes, de ahorro y a plazo».

—En el mismo edicto, página 807.

Donde dice: «se han embargado los sueldos y salarios en las referidas empresas»; debe decir: «se han embargado los saldos de las cuentas corrientes, de ahorro y a plazo existentes en las entidades bancarias referenciadas».

—En la página 808 (edicto a pie de página).

Donde dice: «se les ha realizado embargo de sueldos y salarios»; debe decir: «se les ha realizado embargo de saldos de cuentas corrientes, de ahorro y a plazo».

—En el mismo edicto (en la misma página).

Donde dice: «se han embargado los sueldos y salarios en las referidas empresas»; debe decir: «se han embargado los saldos de las cuentas corrientes, de ahorro y a plazo, existentes en las entidades bancarias referenciadas».

Santander a 2 de marzo de 1993.—El recaudador agente ejecutivo (ilegible).

93/23332

**AYUNTAMIENTO DE REOCÍN**

**ANUNCIO**

Confeccionado el padrón de contribuyentes sujetos al pago del impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 1993, queda expuesto al público en las oficinas de Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, contado desde el día siguiente en que aparezca publicado este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», a efectos de examen y reclamaciones por los interesados.

Reocín a 3 de marzo de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/24789

**AYUNTAMIENTO DE REOCÍN**

**ANUNCIO**

No habiéndose presentado reclamaciones contra la modificación de las Ordenanzas Fiscales aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en Sesión Extraordinaria del día 30 de Diciembre de 1.992, reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Incremento de Valor de Bienes de Naturaleza Urbana, sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, e Impuesto sobre actividades económicas, tasas por recogida de basuras, alcantarillado, licencias urbanísticas y precio público de suministro de agua, estas se elevan a definitivas, precediéndose a la publicación de las modificaciones introducidas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA.-**

**FUNDAMENTO Y HECHO IMPONIBLE.**

**Artículo 1º.-**

1.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 60-2 y 93 y siguientes de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se establece el IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA, que gravará los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sea su clase y categoría.

2.- Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiere sido matriculado en los registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

3.- No estén sujetos a este impuesto los vehículos que habiendo sido dados de baja en los registros por antigüedad de su modelo, pueden ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

**SUJETO PASIVO.**

Artículo 2º.- Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

**EXENCIONES Y BONIFICACIONES.**

**Artículo 3º.-**

1. Estarán exentos del impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales adscritos a la defensa nacional o seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, Agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de Organismos internacionales con sede y oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria, que pertenezcan a la Cruz Roja.

d) Los coches de inválidos o los adaptados para su conducción por disminuidos físicos, siempre que no superen los 12 caballos fiscales y pertenezcan a personas inválidas o disminuidos físicamente.

e) Los autobuses urbanos adscritos al servicio de transporte público en régimen de concesión administrativa otorgada por el municipio de la imposición.

f) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

2.- Para poder gozar de las exenciones a que se refieren las letras d) y f) del apartado 1 del presente artículo los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y causa del beneficio. Declarada ésta por la Administración municipal se expedirá un documento que acredite su concesión.

3.- Quienes a la fecha de comienzo de aplicación del Impuesto de Vehículos de tracción mecánica gocen de cualquier clase de beneficio fiscal en el Impuesto de circulación de vehículos, continuarán disfrutando de los mismos en el impuesto citado hasta la fecha de su extinción y, si no tuvieran término de disfrute, hasta el 31 de diciembre de 1.992, inclusive.

**BASE Y CUOTA TRIBUTARIA.**

Artículo 4º.- 1. El impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas, incrementadas en:

POTENCIA Y CLASE DEL VEHICULO	CUOTA: PESETAS.-
<b>A) Turismos:</b>	
De menos de 8 caballos fiscales .....	2.100.-
De 8 a 12 caballos fiscales .....	5.670.-
De más de 12 hasta 16 caballos fiscales .....	11.970.-
De más de 16 caballos fiscales .....	14.910.-
<b>B) Autobuses:</b>	
De menos de 21 plazas .....	13.860.-
De 21 a 50 plazas .....	19.740.-
De más de 50 plazas .....	24.675.-
<b>C) Camiones:</b>	
De menos de 1.000 Kilogramos de carga útil .....	7.035.-
De 1.000 a 2.999 Kilogramos de carga útil .....	13.860.-
De más de 2.999 a 9.999 Kilogramos de carga útil ..	19.740.-
De más de 9.999 Kilogramos de carga útil .....	24.675.-
<b>D) Tractores:</b>	
De menos de 16 caballos fiscales .....	2.940.-
De 16 a 25 caballos fiscales .....	4.640.-
De más de 25 caballos fiscales .....	13.860.-
<b>E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica.</b>	
De menos de 1.000 Kilogramos de carga útil.....	2.940.-
De 1.000 a 2.999 Kilogramos de carga útil .....	4.640.-
De más de 2.999 Kilogramos de carga útil .....	13.860.-

F) Otros vehículos:

Ciclomotores .....	735.-
Motocicletas hasta 125 c.c. ....	735.-
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c. ....	1.260.-
Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c. ....	2.520.-
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c. ....	5.040.-
Motocicletas de más de 1.000 c.c. ....	10.080.-

PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO.

Artículo 5º.-

1.- El periodo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos, en este caso el periodo impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

2.- El impuesto se devenga el primer día del periodo impositivo.

3.- El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja del vehículo.

REGIMENES DE DECLARACION Y DE INGRESO.-

Artículo 6º.- La gestión, liquidación, inspección y decaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponde al Ayuntamiento del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo.

Artículo 7º.-

1.- Quienes soliciten ante la Jefatura Provincial de Tráfico la matriculación, la certificación de aptitud para circular o la baja definitiva de un vehículo, deberán acreditar, previamente, el pago del impuesto.

2.- A la misma obligación estarán sujetos los titulares de los vehículos cuando comuniquen a la Jefatura Provincial de Tráfico la reforma de los mismos, siempre que altere su clasificación a efectos de este impuesto, así como también en los casos de transferencia y de cambio de domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo.

3.- Las Jefaturas Provinciales de Tráfico no tramitarán los expedientes de baja o transferencia de vehículos si no se acredita previamente el pago del impuesto.

Artículo 8º.- El pago del impuesto deberá realizarse dentro del primer trimestre de cada ejercicio para los vehículos que ya estuvieren matriculados o declarados aptos para la circulación. En el caso de nueva matriculación o de modificación en el vehículo que altere su clasificación a efectos tributarios, el plazo del pago del impuesto o de la liquidación complementaria será de treinta días a partir del siguiente al de la matriculación o rectificación, debiendo presentar en las oficinas del Ayuntamiento declaración por este impuesto según modelo aprobado por el Ayuntamiento al que se acompañarán la documentación acreditativa de su compra o modificación, certificado de sus características técnicas y el D.N.I. ó el Código de Identificación Fiscal del sujeto pasivo.

Por la oficina gestora se practicará la correspondiente liquidación, normal o complementaria, que será notificada individualmente a los interesados, con indicación del plazo de ingreso y de los recursos procedentes.

Artículo 9º.-

1.- Anualmente se formará un Padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden por aplicación de la presente Ordenanza, la cual será expuesta al público por quince días a efectos de reclamaciones previo anuncio en el Boletín de la Provincia y edictos en la forma acostumbrada en la localidad.

2.- Transcurrido el plazo de exposición al público, el Alcalde resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el Padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

Artículo 10º.- Las cuotas liquidadas y no satisfechas en periodo voluntario serán efectivas por la vía de apremio, con arreglo a las reglas del Reglamento de Recaudación.

PARTIDAS FALLIDAS.

Artículo 11º.- Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 12º.- En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que

a las mismas correspondan en su caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, conforme se ordena en el artículo 12 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre.

VIGENCIA

La presente Ordenanza regirá a partir de 1.993 y sucesivos hasta que se acuerde su modificación o derogación.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.-

BASE IMPONIBLE.

Artículo 6º.-

1.- La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento real del valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un periodo máximo de veinte años.

2.- Para determinar el importe del incremento real se aplicará sobre el valor del terreno en el momento del devengo el porcentaje que corresponda en función del número de años durante los cuales hubiese generado dicho incremento.

3.- El porcentaje anteriormente citado será el que resulte de multiplicar el número de años expresado en el apartado 2 del presente artículo por el correspondiente porcentaje anual, que será:

PERIODO	PORCENTAJE ANUAL
De 1 a 5 años .....	2.4
De hasta 10 años .....	2.1
De hasta 15 años .....	2.1
De hasta 20 años .....	2.2

CUOTA

Artículo 7º.-

1.- La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de:

PERIODO	TIPO
Municipios con población de derecho de 5.001 a 20.000 habitantes .....	18

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL TIPO DE GRAVAMEN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA.-

TIPO DE GRAVAMEN.

Artículo 2º.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana se fija en el 0,63 por 100.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.-

Artículo 3º.- Base imponible, cuota y devengo.

3.- El tipo de gravamen será el 3 por 100.

MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS.

ANEXO I A LA ORDENANZA FISCAL

INDICE ALFABETICO DE LAS VIAS PUBLICAS DE ESTE MUNICIPIO Y CATEGORIA FISCAL DE CADA UNA DE ELLAS.-

Vía Pública	Categoría fiscal
Abajo - Helguera	4ª
Aguera - Quijas	4ª
Aguera - Villapresente	4ª
Aldea (la) - Caranceja	4ª
Alto (El) - Quijas	4ª
Argudín - Puente San Miguel	4ª
Arriba - Golbarbo	4ª
Barca (La) - Barcenaciones	4ª
Barrio (El) - Villapresente	4ª
Barruda (La) - Caranceja	4ª
Burco - Quijas	4ª
Calero - Golbarbo	4ª
Campiza (La) - Valles	4ª
Campo (El) - Helguera	4ª
Cantón (El) - Caranceja	4ª
Carrumba (La) - La Veguilla	4ª
Casas del Monte - Cerrazo	4ª
Casas del Monte - Quijas	4ª

Vía Pública	Categoría Fiscal
Caseríos - Reocín	4ª
Castañera (La) - Valles	4ª
Castañera (La) - Quijas	4ª
Cincho (El) - La Veguilla	4ª
Corraliega - La Veguilla	4ª
Cortina (La) - Helguera	4ª
Cotero (El) - La Veguilla	4ª
Covanera - Valles	4ª
Cristo (El) - Cerrazo	4ª
Cristo (El) - Villapresente	4ª
Dea (La) - Villapresente	4ª
Encina (La) - Barcenaciones	4ª
Flor (La) - Villapresente	4ª
Fuentona (La) - La Veguilla	4ª
Fuentona (La) - Helguera	4ª
Gerra (La) - Villapresente	4ª
Gilera - Cerrazo	4ª
Gloriosa (La) - Puente San Miguel	4ª
Hoyón (El) - Quijas	4ª
Iglesia (La) - Golbardo	4ª
Jularroya - Reocín	4ª
Laureles (Los) - Villapresente	4ª
Llamas (Las) - Villapresente	4ª
Maza (La) - Villapresente	4ª
Maza (La) - Valles	4ª
Mies (La) - Helguera	4ª
Mies (La) - Quijas	4ª
Mies del Riboiro - Valles	4ª
Mies de Valdacia - Puente San Miguel	4ª
Nolino - Caranceja	2ª
Moral (El) - Barcenaciones	4ª
Munio - Villapresente	4ª
Nogalera (La) - Valles	4ª
Otero - Reocín	4ª
Oterón (El) - Quijas	4ª
Pedroso (El) - Helguera	4ª
Peña (La) - La Veguilla	4ª
Peredio - Quijas	4ª
Pesa (La) - Quijas	4ª
Picón (El) - Puente San Miguel	4ª
Pindial (El) - Puente San Miguel	4ª
Portilla (La) - Valles	4ª
Rampa (La) - Valles	2ª
Rampa (La) - Santa Isabel - Valles	4ª
Redonda (La) - Puente San Miguel (Norte vía de F.E.V.E.)	3ª
Redonda (La) - Puente San Miguel (Sur vía de F.E.V.E.)	4ª
Reocín - Pozo Santa Amelia - La Mina	3ª
Rivero (El) - Barcenaciones	4ª
Robleda (La) - Puente San Miguel	4ª
Rozas (Las) - Helguera	4ª
San Adrian - Valles	4ª
San Antonio - Barcenaciones	4ª
San Antonio - Helguera	4ª
San Esteban - Caranceja	2ª
San Esteban	4ª
San Pedro - Puente San Miguel	4ª
San Roque - Caranceja	4ª
Santa Barbara - Puente San Miguel	4ª
Santa Barbara - Puente San Miguel (Norte vía F.E.V.E.)	3ª
Santa Maria - Quijas	4ª
Santo (El) - Cerrazo	4ª
Serna (La) - Helguera	4ª
Sococina - Caranceja	4ª
Solapeña - Caranceja	4ª
Soloba (La) - Puente San Miguel	4ª
Somaza - Villapresente	4ª
Taja (La) - Puente San Miguel	4ª
Tocial (El) - La Veguilla	4ª
Torios - Helguera	4ª
Valla (El) - Cerrazo	4ª
Venta (La) - Reocín	4ª
Venta (La) - Quijas	4ª
Vinueva - Quijas	4ª
Vista Alegre - Puente San Miguel	4ª

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE ALCANTARILLADO.

Artículo 5º.- Cuota tributaria.- Tipos de Gravamen.

a) Por cada vivienda o local con servicio de alcantarillado..... 65 pts/mes

b) Por cada vivienda de aquellos vecinos del municipio -jubilados, pensionistas y residentes con escasos recursos- cuyos ingresos de la Unidad familiar sean inferiores al salario mínimo interprofesional..... 25 pts/mes

Por derechos de acometida o conexión al alcantarillado de cada vivienda o local.... 10.000 pts.-

MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA SOBRE LICENCIAS URBANISTICAS.-

Artículo 6º.- Cuota tributaria y tipo de gravamen.

a) Por obras mayores y movimientos de tierras, especialmente en explotaciones mineras a cielo abierto y canteras, incluido piedra y minerales metálicos, el 0,30 por ciento del presupuesto de los mismos.

b) Por obras menores, demoliciones y movimientos ordinarios de tierras, el 0,30 por ciento del presupuesto de los mismos con un mínimo de ..... 1.050 pts.-

c) Por licencias de primera utilización de los edificios ..... 5.250 pts.-

d) Por parcelaciones en suelo urbano..... 5.250 pts.-

e) Por segregaciones en suelo No Urbanizable . 2.100 pts.-

f) Por informaciones urbanísticas, tira de cuerda o alineaciones ..... 3.150 pts.-

g) Por autorización, colocación tableros de publicidad, por cada m/2 o fracción ..... 1.050 pts.-

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR SUMINISTRO DE AGUA

Artículo 3º.- Cuantía.

1.- La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2.- Las tarifas de este precio público serán las siguientes:

TARIFAS TIPO GRAVAMEN

BLOQUE I.- USOS DOMESTICOS.-

- Hasta 25 m3 por trimestre (consumo mínimo) a 21 pts/m3..... 525.-pts.
- Por cada m3 mas hasta 50 m3 al trimestre .... 32.-pts/m3
- Por cada m3 mas de 50 a 75 m3 al trimestre ... 53.-pts/m3
- Por el exceso de 75 m3, cada m3 al trimestre. 68.-pts/m3

No obstante en explotaciones ganaderas de tipo familiar, se aplicarán tarifas de usos domésticos con la salvedad de que el 2º tope a 30 pts. no será de 50 m3, sino de 100 m3 y el exceso a 68 pts/m3.

TARIFA REDUCIDA.- A aquellos pensionistas, parados y residentes con escasos recursos, cuyos ingresos de la Unidad familiar sean inferiores al salario mínimo interprofesional, consumo mínimo al trimestre 150 pts.

BLOQUE II.- USOS INDUSTRIALES

- Hasta 30 m3 por trimestre (consumo mínimo) a 42 pts/m3..... 1.280.-pts.-
- Por cada m3 mas hasta 75 m3 al trimestre .... 63.-pts/m3
- Por cada m3 mas de 75 a 100 m3 al trimestre.. 74.-pts/m3
- Por el exceso de 100 m3, cada m3 al trimestre. 89.-pts/m3

Si alguna industria necesita un consumo especial para el que se precise bombeo, sufragará los gastos de tal bombeo.

Por DERECHO DE ACOMETIDA ..... 6.850.-pts.-

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

Artículo 5º.- Cuota Tributaria. Tipo de gravamen.

- a) Por recogida de basuras, procedentes de cada domicilio particular..... 368.- Pts/mes.
- b) Por recogida de basuras de comercios y establecimientos similares..... 1.140.- Pts/mes.
- c) Por recogida de basuras en bares, restaurantes, hosterías, supermercados y establecimientos similares..... 2.352.- Pts/mes.
- d) TARIFA REDUCIDA.- Por la recogida de basuras de aquellos vecinos del Municipio -jubilados, pensionistas, parados y residentes con escasos recursos- cuyos ingresos de la Unidad familiar sean inferiores al salario mínimo interprofesional..... 126.- Pts/mes.

Reocín, a 3 de marzo de 1.993.  
El Alcalde.



*[Handwritten signature]*

## 4. Otros anuncios

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER****EDICTO**

«Transportes Gerposa, S. A.», ha solicitado de esta Alcaldía licencia para instalar un tanque de 40.000 litros de gasóleo A, a emplazar en calle Río Miera, 11.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

Santander, 22 de febrero de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/23702

**AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO****ANUNCIO**

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación con fecha 18 de febrero de 1993 la rectificación del padrón municipal de habitantes al 1 de enero de 1993, queda en exposición pública durante el plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

Bárcena de Cicero a 22 de febrero de 1993.—El alcalde, Nicolás Ortiz Fernández.

93/22551

**AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO****EDICTO**

El alcalde hace saber:

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia al 1 de enero de 1993, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento (Sección de Estadística), por espacio de quince días.

Durante este plazo podrá examinarse el expediente y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo, presentar las reclamaciones que consideren oportunas, con arreglo al vigente Reglamento de Población.

Lo que se hace público para general conocimiento. Corvera de Toranzo a 18 de febrero de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/20316

**AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA****EDICTO**

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón de habitantes con referencia al 1 de enero de 1993, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento por espacio de quince días.

Durante este plazo podrá examinarse el expediente y resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo, presentar las reclamaciones que consideren oportunas, según lo dispuesto en el artículo 82.1 del Real Decreto 1.690/1986, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

San Felices de Buelna, 18 de febrero de 1993.—El alcalde, José A. González Fernández.

93/20343

**AYUNTAMIENTO DE MERUELO****ANUNCIO**

Aprobada por el Pleno del Ayuntamiento la rectificación del padrón municipal de habitantes referida a 1 de enero de 1993 y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, en el Real Decreto 781/1986, de 11 de julio, Reglamento de Población y Demarcación Territorial y en la Resolución de 26 de julio de 1991 del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Tributaria, se expone al público durante el plazo de quince días al efecto de que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas, entendiéndose que caso de no producirse ninguna se entenderá aprobada dicha rectificación con carácter definitivo sin precisar nuevo acuerdo expreso del Pleno del Ayuntamiento.

Meruelo a 15 de febrero de 1993.—El alcalde, Evaristo Domínguez Dosal.

93/19008

**AYUNTAMIENTO DE MIENGO****EDICTO**

El alcalde hace saber:

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia al 1 de enero de 1993, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento (Sección de Estadística) por espacio de quince días.

Durante este plazo podrá examinarse el expediente y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo, presentar las reclamaciones que consideren oportunas, con arreglo al vigente Reglamento de Población.

Lo que se hace público para general conocimiento. Miengo a 19 de febrero de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/21384

**AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS****EDICTO**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 del mes de febrero, aprobó la rectificación del padrón municipal de habitantes referido al 1 de enero de 1993. Lo que se expone al público, durante el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Piélagos a 1 de marzo de 1993.—El alcalde, Jesús A. Pacheco Bárcena.

93/24428

**AYUNTAMIENTO DE RUENTE****EDICTO**

El alcalde hace saber:

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia al 1 de enero de 1993, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento por espacio de quince días.

Durante este plazo podrá examinarse el expediente y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo, presentar las reclamaciones que consideren oportunas, con arreglo al vigente Reglamento de Población.

Lo que se hace público para general conocimiento. Ruento a 15 de febrero de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/20296

**AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO****EDICTO**

El señor alcalde de este Ayuntamiento,

Hace saber: Terminadas las operaciones de rectificación del padrón municipal de habitantes, con referencia al 1 de enero de 1993, queda expuesta al público en las oficinas del Ayuntamiento por el plazo de quince días.

Durante dicho plazo podrá examinarse el expediente y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan en el mismo plazo presentar las reclamaciones que consideren oportunas, con arreglo al vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Santiurde de Toranzo, 19 de febrero de 1993.—El alcalde, Aniceto Pellón Rodríguez.

93/22570

**AYUNTAMIENTO DE TUDANCA****EDICTO**

El alcalde hace saber:

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia al 1 de enero de 1993, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento (Sección de Estadística) por espacio de quince días.

Durante este plazo podrá examinarse el expediente y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo, presentar las reclamaciones que consideren oportunas, con arreglo al vigente Reglamento de Población.

Lo que se hace público para general conocimiento. Tudanca a 25 de febrero de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/24981

**AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA****ANUNCIO**

Aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión de 19 de febrero de 1993 la rectificación del padrón municipal de habitantes a 1 de enero de 1993, se

expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, al objeto de su examen y posibles reclamaciones de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Vega de Liébana, 22 de febrero de 1993.—El alcalde en funciones (ilegible).

93/21392

**AYUNTAMIENTO DE VOTO****ANUNCIO**

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de febrero de 1993, la rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia a 1 de enero de 1993, queda expuesto al público durante el plazo de quince días a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo determinado en el artículo 82.1 del Real Decreto 1.690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Voto a 13 de febrero de 1993.—El alcalde, José Rivas Vázquez.

93/19494

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****1. Anuncios de subastas****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO  
DE TORRELAVEGA***Expediente número 221/92*

Don Joaquín de la Serna Bosch, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo con el número 221/92, a instancia de «Banco Zaragozano, S. A.», contra don José Díaz Díaz y doña Asunción Díaz Santovenia, sobre pago de cantidad, en el que, a instancia de la parte ejecutante y en período de ejecución de sentencia, se sacan a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes embargados que después se reseñan, advirtiéndose:

1º Que la subasta es primera y se celebrará en este Juzgado el día 14 de abril, a las doce treinta horas.

2º Que para tomar parte en ella deberán los licitantes consignar previamente en metálico el 20 % del valor de los bienes que sirven de tipo para las subastas, lo que deberá llevarse a efecto ingresando en la oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», sita en la calle José María de Pereda, número 17, de esta ciudad, dicho importe, aportando la referencia siguiente: 3890-17-221/92, sin cuyo requisito no serán admitidos ni tampoco se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3º Desde el anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquel, el resguardo de haber hecho la consignación antes

indicada en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

4.º Para el supuesto de que no existiere postor en la primera subasta, se señala para la celebración de la segunda con la rebaja del 25 % de la tasación el día 12 de mayo, a las doce treinta horas.

5.º Si en la segunda subasta tampoco hubiere postores se procederá a la celebración de la tercera, sin sujeción a tipo, el día 11 de junio, a las doce treinta horas, con las mismas condiciones establecidas anteriormente, y si en ésta se ofreciere postura que no cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda, se suspenderá la aprobación del remate para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

6.º Que los títulos de propiedad de los bienes que se subastan han sido sustituidos por certificación registral de cargas y gravámenes, estando de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan ser examinadas por quienes quieran tomar parte en las subastas, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir otros, y que las cargas y gravámenes anteriores, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Bienes objeto de subastas

—Buhardilla de 21 metros cuadrados en la planta entrecubierta a la derecha del edificio del barrio San Martín, 34, de Ganzo. Valorada en 315.000 pesetas.

—Caseta-gallinero en el barrio San Martín, en Ganzo, que mide 14,1 metros cuadrados. Valorado en 141.000 pesetas.

—Vivienda piso segundo derecha del barrio San Martín, número 34 de Ganzo, de 49 metros cuadrados. Valorado en 1.690.500 pesetas.

Torrelavega a 10 de febrero de 1993.—El secretario, Joaquín de la Serna Bosch.

93/25289

## 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

#### Requerimiento de títulos y traslado de perito

*Expediente número 225/90*

En virtud de ejecutivo 225/90, a instancia de «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», representada por el procurador señor Mantilla, contra doña María Luisa Agüero Muriedas, en reclamación de cantidad.

Por el presente se requiere a citada demandada a fin de que en seis días presente en esta Secretaría los títulos de propiedad de los bienes embargados. Por la parte actora se ha designado perito al señor Berrazueta Fernández, pudiendo nombrar otro por su parte en tér-

mino de dos días, bajo apercibimiento de tenerla por conforme con el designado.

Santander, 22 de febrero de 1993.—La secretaria (ilegible).

93/24594

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 138/92*

En virtud de haberse dictado providencia propuesta de fecha 25 de febrero del presente por el señor juez de instrucción número tres de Santander, en autos de juicio verbal de faltas seguidos con el número 138/92, a instancia de don Eugenio Quevedo López y otros, contra don Francisco Martínez Sánchez, sobre estafa, en la que se ha acordado citar a don Francisco Martínez Sánchez, que tenía su domicilio en Magallanes, número 25, 3.º izquierda, Santander y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en avenida Pedro San Martín, s/n, el día 5 de abril, a las diez y veinte horas, por haberse señalado dicha fecha para la celebración del acto del juicio, previniéndole que deberá comparecer acompañado de los testigos y medios de prueba de que intente valerse y si no lo verifica, le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Santander a 25 de febrero de 1993.—La secretaria (ilegible).

93/25069

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 269/92*

En virtud de haberse dictado providencia propuesta de fecha 1 de marzo vista por el señor juez de instrucción número tres de Santander, en autos de juicio verbal de faltas seguidos con el número 269/92, contra don José Antonio Fernández Llao, sobre ofensas a agentes de la autoridad, en la que se ha acordado citar a don José Antonio Fernández Llao, que tenía su domicilio en Alta, número 8, 5.º izquierda, Santander y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en avenida Pedro San Martín, s/n, el día 26 de abril, a las diez y veinte horas, por haberse señalado dicha fecha para la celebración del acto del juicio, previniéndole que deberá comparecer acompañado de los testigos y medios de prueba de que intente valerse y si no lo verifica, le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Santander a 1 de marzo de 1993.—El secretario (ilegible).

93/25079

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 404/90*

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 5 de diciembre de 1991.

El ilustrísimo señor don Esteban Campelo Iglesias, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», representada por procurador y dirigida por letrado, contra don Javier Esteban González García, doña Natividad Cantero Mediavilla y don Joaquín González Fernández, declarados en rebeldía.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don Javier Esteban González García, doña Natividad Cantero Mediavilla y don Joaquín González Fernández, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 1.310.201 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada, y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a los demandados.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada don Javier Esteban González García, en ignorado paradero.

Dado en Santander a 21 de enero de 1993.—El secretario (ilegible).

93/24585

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

**Cédula de emplazamiento**

*Expediente número 20/93*

Por así estar acordado en juicio de cognición número 20/93, seguido en este Juzgado a instancia de don Victoriano Díaz Sampedro, representado por la procuradora señorita Mier Lisaso, contra don Domingo Juan Bárcena Llata, don Juan García, herederos desconocidos de don Juan Bautista, don Arturo Muñiz Llata, don Manuel Orga, don Ángel Castro Isla, don Manuel Ecenarro, don Gumersindo Bárcena Llata, doña Pilar

Bárcena Llata, herederos de don José Bárcena Llata (don José, don Felipe, don Domingo Juan y don Antonio Bárcena Llata y doña María Llata Llata), Demarcación de Costas de Cantabria, sobre acción de deslinde y en el ejercicio de la acción reivindicatoria, por medio de la presente se emplaza a los demandados herederos desconocidos de don Juan Bautista, en ignorado paradero, a fin de que, dentro del plazo de nueve días, comparezcan en autos y, si comparecen, se les concederá tres días para contestar, haciéndoles entrega de las copias de la demanda y documentos, en su caso, al notificarles la providencia en que se les tenga por personados, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, serán declarados en rebeldía, dando por contestada la demanda, siguiendo el juicio su curso y notificándose en la sede de este Juzgado dicha providencia y demás que se dicten.

Y para que sirva de emplazamiento, se extiende la presente, en Santander a 17 de febrero de 1993.—La secretaria judicial (ilegible).

93/24611

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 408/92*

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Santander,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 4 de diciembre de 1992.

La ilustrísima señora doña Paz Aldecoa Álvarez-Santullano, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», representada por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez y dirigida por letrado, contra «Informática Olicán, S. A.», don Isidoro J. Fernández Muñoz y doña María Álvarez de las Asturias Bohórquez-Gómez, declarados en rebeldía, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a «Informática Olicán, S. A.», don Isidoro J. Fernández Muñoz y doña María Álvarez de las Asturias Bohórquez-Gómez, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 945.232 pesetas, importe del principal y gastos de protesto, y además al pago de los intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Asimismo, y con fecha 25 de enero de 1993, por la ilustrísima señora doña Paz Aldecoa Álvarez-

Santullano, magistrada-jueza, se dictó auto cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Auto.—Santander a 25 de enero de 1993.

Hecho.—Primero: Que por el procurador de los Tribunales don Dionisio Mantilla Rodríguez, que lo es en las presentes actuaciones de la parte demandante «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», en juicio ejecutivo número 408/92, seguidos contra «Informática Olicán, Sociedad Anónima», y contra don Isidoro Javier Fernández Muñoz y contra doña María Álvarez de las Asturias Bohórquez-Gómez, todos ellos en rebeldía procesal, sobre reclamación de 945.232 pesetas de principal, más los intereses y costas que provisionalmente, y sin perjuicio de posterior liquidación, se calculan en la cantidad de 500.000 pesetas, se presentó escrito en el que se solicitaba se aclarase la sentencia dictada en las presentes actuaciones respecto al pronunciamiento de la condena al pago de intereses pactados y no de intereses legales, como se expresa en la sentencia.

Parte dispositiva.—Que debo acordar y acuerdo aclarar la sentencia dictada en el sentido de que la condena al pago de intereses comprende los intereses convencionalmente establecidos.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Santander a 4 de febrero de 1993.—El secretario (ilegible).

93/24553

## JUZGADO DE LO PENAL NÚMERO DOS DE SANTANDER

### Requisitoria

*Expediente número 252/90*

Nombre y apellidos del acusado, don Ricardo Montes Medina, de estado casado, de profesión industrial, hijo de don Valeriano y de doña Milagros, natural de Bustillo del Páramo, fecha de nacimiento 27 de agosto de 1957, domiciliado últimamente en avenida Aldain, número 17-2.º A, Camargo (Cantabria), acusado por cheque en descubierto en ejecutoria número 252/90, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de lo Penal Número Dos, con el fin de responder de los cargos que le resulten, apercibiéndole de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

En Santander a 24 de febrero de 1993.—El magistrado-juez, accidental (ilegible).—El secretario (ilegible).

93/22520

## JUZGADO DE LO PENAL NÚMERO DOS DE SANTANDER

### Requisitoria

*Expediente número 202/92*

Nombre y apellidos de la acusada, doña Raquel Calvo Liaño, de estado casada, hija de don Domingo y de doña Luciana, natural de Monzón de Campos,

fecha de nacimiento 21 de marzo de 1956, domiciliada últimamente en San Juan de la Canal, San Román de la Llanilla, acusada por estafa, receptación o encubrimiento en juicio oral número 202/92, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de lo Penal Número Dos, con el fin de responder de los cargos que le resulten, apercibiéndole de que, de no verificarlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

En Santander a 18 de febrero de 1993.—El magistrado-juez, accidental (ilegible).

93/20931

## JUZGADO DE LO PENAL NÚMERO DOS DE SANTANDER

### Requisitoria

*Expediente número 290/92*

Nombre y apellidos del acusado, don Antonio Pérez Rodríguez, de estado divorciado, de profesión conductor, hijo de don Frutos y de doña Rosario, natural de Lugo, fecha de nacimiento 28 de mayo de 1940, domiciliado últimamente en pensión «La Bolera», avenida Campogiro, Santander, acusado por amenaza en juicio oral número 290/92, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de lo Penal Número Dos, con el fin de responder de los cargos que le resulten, apercibiéndole de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

En Santander a 23 de febrero de 1993.—El magistrado-juez, accidental (ilegible).—El secretario (ilegible).

93/22518

## JUZGADO DE LO PENAL DE PALENCIA

### Requisitoria

*Expediente número 648/92*

Don Miguel Ángel Amez Martínez, magistrado-juez de lo Penal de Palencia,

Hago saber: Por la presente, que se expide en méritos de lo acordado en rollo número 648/92, dimanante de procedimiento especial abreviado número 197/89 del Juzgado de Instrucción Número Tres de Palencia, sobre amenaza, se cita y llama al acusado don José Manuel Costales González, natural de Santander, con documento nacional de identidad 13.727.578, hijo de don Luis y de doña María Pilar, nacido el día 4 de agosto de 1954, con último domicilio en la calle Antonio López, 44-5.º izquierda, Santander, y actualmente en paradero desconocido, para que en el plazo de diez días comparezca en este Juzgado para practicar las diligencias acordadas y ser reducido a prisión, con apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y a los miembros de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento de su actual paradero procedan a su busca y captura y, de ser habido, a su ingreso en prisión a resultas de las expresadas diligencias y a disposición de este Juzgado.

Dado en Palencia a 18 de febrero de 1993.—El magistrado-juez, Miguel Ángel Amez Martínez.—El secretario (ilegible).

93/23027

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 369/92*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don José María Gutiérrez Marcano, contra «Estructuras de Hormigón Cantabria», en reclamación por cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 25 de marzo, a las diez cuarenta horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en Santander, calle Alta, sin número, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Estructuras de Hormigón Cantabria», actualmente en desconocido paradero, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 4 de marzo de 1993.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

93/26097

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 414/92*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 414/92, seguidos ante este Juzgado a instancia de doña Montserrat Alonso Díez, contra la empresa «Supermercados Manuel Valdés, S. A.», sobre sanción, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando como estimo la demanda sobre sanción formulada por doña Montserrat Alonso Díez contra la empresa «Supermercados Manuel Valdés, Sociedad Anónima», debo declarar y declaro que no han sido probados los hechos imputados y, en su consecuencia, debo revocar y revoco la sanción impuesta, condenando a la demandada a dejar sin efecto la misma y abonar a la actora los salarios dejados de percibir como consecuencia del cumplimiento de ésta los días comprendidos entre el 16 de febrero de 1992 y 16 de abril de 1992. Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno».

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la empresa demandada «Supermercados Manuel Valdés», que se encuentra en ignorado paradero; expido el presente, en Santander a 2 de marzo de 1993.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

93/25101

**JUZGADO TOGADO MILITAR TERRITORIAL NÚMERO TRECE**

**Requisitoria**

*Expediente número 13/02/93*

El C. L. P. don Bruno Montes Jiménez, con documento nacional de identidad número 20.203.274, hijo de don Álvaro y de doña Marina, nacido el 17 de marzo de 1974, en Santander, provincia de Cantabria, de profesión estudiante, no consta domicilio, encartado por un presunto delito «contra el deber de presencia» en diligencias preparatorias número 13/02/93, comparecerá en el plazo de quince días ante el juez togado militar territorial número trece, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado Togado.

Madrid a 12 de febrero de 1993.—El juez togado (ilegible).

93/21269

**BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA**

**TARIFAS**

	PTA
Suscripción anual .....	14.100
Suscripción semestral .....	7.041
Suscripción trimestral .....	3.525
Número suelto del año en curso .....	96
Número suelto de años anteriores .....	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 3 %

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas .....	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas .....	338
d) Por plana entera .....	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 15 %

**Boletín Oficial de Cantabria**

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46  
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79  
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958